



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3778 DIRECTORA: LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO SEP. 10 DEL AÑO 2024

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 622 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL Y A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	13918
---	-------

PROYECTO DE ACUERDO N° 622 DE 2024

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL Y A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANÁLISIS TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Introducción

La ciudad de Bogotá se encuentra en una etapa crucial para su desarrollo y bienestar, y el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027 (PDD), ha trazado una hoja de ruta clara hacia un mayor nivel de seguridad, progreso y confianza en la administración, para todos sus habitantes. Este plan se fundamenta en la premisa de convertir a Bogotá en una ciudad donde la seguridad, la inclusión y el bienestar sean una realidad tangible.

Bogotá, como capital de Colombia, enfrenta retos significativos en términos de seguridad, movilidad, inclusión social y sostenibilidad ambiental. Según las proyecciones demográficas, Bogotá alcanzará su máxima población en el cuatrienio 2024-2027, tras lo cual se espera una tendencia de disminución debido al envejecimiento de la población, las tasas de fecundidad y los movimientos migratorios intermunicipales. Este cambio poblacional genera desafíos adicionales en términos de servicios sociales y del cuidado, así como en la estructura del mercado laboral.

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” se estructura en cinco objetivos estratégicos que abordan las necesidades más urgentes de la ciudad: mejorar la seguridad, reducir la pobreza y la exclusión, potenciar el desarrollo humano y económico, avanzar en la acción climática y fortalecer la confianza en el gobierno local. Cada uno de estos objetivos está respaldado por programas y proyectos específicos que requieren una inversión significativa para su implementación efectiva.

El nuevo cupo de endeudamiento propuesto permitirá fortalecer programas de mejoramiento del espacio público y de la infraestructura judicial de la ciudad para conseguir los objetivos de seguridad y confianza de la ciudadanía en su gobierno, en línea con el Plan Distrital de Desarrollo. Además, se priorizarán acciones para mejorar la calidad de vida en términos de bienestar social, acceso a servicios públicos, y sostenibilidad ambiental.

La administración actual está comprometida con la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Cada peso invertido será supervisado rigurosamente para asegurar que se logren los objetivos planteados y que los beneficios lleguen a todos los rincones de la ciudad. Este enfoque garantizará no solo la ejecución de los proyectos, sino también el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

En conclusión, la autorización del cupo global de endeudamiento es una medida indispensable para que Bogotá continúe su camino hacia el desarrollo sostenible y el bienestar de todos sus habitantes. Invitamos al honorable Concejo de Bogotá a apoyar esta iniciativa que representa una inversión en el futuro de nuestra ciudad, asegurando que Bogotá sea un lugar seguro, inclusivo y de bienestar para todos.

El Gobierno Distrital, en concordancia con la **Estrategia Financiera del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027**, aprobado en el Acuerdo 927 del 2024, establece en el artículo 277 el endeudamiento como fuente complementaria a los proyectos establecidos en dicho plan. Dado que el cupo vigente aprobado por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 840 de 2022, es insuficiente para financiar parte de las inversiones del nuevo PDD, se configura el agotamiento del mismo.

En consecuencia, se hace necesario solicitar autorización ante el Honorable Concejo de Bogotá para un cupo global de endeudamiento por valor de **NUEVE BILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOS PESOS CONSTANTES DE 2024 (\$9.589.686.798.002)**. Lo anterior, recoge saldos no comprometidos del cupo autorizado en el Acuerdo 840 de 2022.

El total del cupo solicitado permite cubrir parte de las necesidades de financiamiento del Plan Plurianual de Inversiones contenidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027, por \$8.6 billones de pesos constantes de 2024. Estos recursos serán ejecutados por las entidades de la Administración Central y por los Establecimientos Públicos Distritales.

Bogotá cuenta con la suficiente capacidad de endeudamiento, en línea con lo establecido en la Ley 358 de 1997 y las calificaciones de riesgo, por lo que es viable apalancar las nuevas inversiones del PDD mediante un nuevo cupo de endeudamiento.

1. Administración central y establecimientos públicos

1.1 Objeto del proyecto de acuerdo

El proyecto de acuerdo puesto a consideración del honorable Concejo Distrital propende solventar parte de las necesidades de financiamiento del Plan Plurianual de Inversiones contenidos en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, por \$8,6 billones de pesos constantes de 2024.

Los proyectos de inversión indicativos que se financiarían por medio del cupo de endeudamiento solicitado se concentran en los siguientes objetivos del Plan:

- “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” con un 77,9%
- “Bogotá avanza en su seguridad” con una participación de 11,1%,
- “Bogotá confía en su bien-estar” con una participación de 10,1%, y
- “Bogotá confía en su potencial” con el 0.9%.

En la siguiente tabla se detallan los sectores de cada uno de los objetivos mencionados, que de manera indicativa serían financiados con el cupo de endeudamiento solicitado.

Tabla 1 Necesidades Indicativas de Financiamiento PDD por Objetivo y Sector

Objetivo Estratégico	Sector	Valor 2025-2027 (\$ billones)	% Participación
01-Bogotá avanza en su seguridad	Cultura	0,02	0,2%
	Hábitat	0,28	3,3%
	Movilidad	0,06	0,7%
	Seguridad	0,60	6,9%
02-Bogotá confía en su bien-estar	Hábitat	0,86	10,1%
03-Bogotá confía en su potencial	Educación	0,08	0,9%
04-Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática	Cultura	0,17	2,0%
	Educación	0,50	5,8%
	Hábitat	0,24	2,8%
	Movilidad	5,60	65,1%
	Salud	0,19	2,2%
Total		8,60	100,0%

Fuente: SDP.

1.1 Contexto económico y social de Bogotá

Después de la fuerte contracción económica generada por la pandemia en 2020, tanto la economía Nacional como la de Bogotá registraron una recuperación notable y acelerada donde se presentaron altos crecimientos entre el 2021 y 2022, entre el 9% y 11%. Posteriormente durante 2023, la demanda interna inició un proceso de corrección y desaceleración hacia las tasas de crecimiento promedio históricas, llevando a un proceso de ajuste, frente a los fuertes crecimientos de años anteriores. Este ajuste estuvo además modulado por los efectos acumulados de la política monetaria para reducir las altas tasas de inflación lo que conllevó incrementos en la tasa de interés, y un mayor costo del uso de capital y del crédito en general en la economía. A pesar de la desaceleración, tanto la economía del país como la de Bogotá crecieron a tasas positivas en 2023, ubicándose en 0,6% anual, que, si bien es un resultado bajo, ya presenta un cambio positivo de tendencia en los recientes trimestres, aunque sigue necesitando un impulso de inversión para llegar al crecimiento económico potencial de la ciudad.

Algunos resultados de indicadores líderes de actividad económica de este año, como el ITAED¹ y el ISE², y las mejores expectativas de los analistas del mercado, indican que la economía bogotana está convergiendo progresivamente hacia un nivel de promedio histórico que la llevará de nuevo a niveles cercanos al 4,0% anual. Esta senda es sostenible en el mediano y largo plazo de acuerdo con la capacidad productiva, y es consistente con menores presiones sobre la inflación y un nivel de empleo bajo.

Los proyectos financiados con el nuevo cupo de endeudamiento crearán un impulso significativo para reactivar y dinamizar en el corto plazo la actividad económica bogotana y creará las condiciones para asegurar una trayectoria convergente hacia el crecimiento de largo plazo, gracias al compromiso con la formación bruta de capital físico y humano, la generación de empleo, y la reducción de la pobreza, permitiendo garantizar un crecimiento económico dinámico a través de inversión en sectores como movilidad, salud, seguridad, educación, hábitat, cultura, medio ambiente, entre otros.

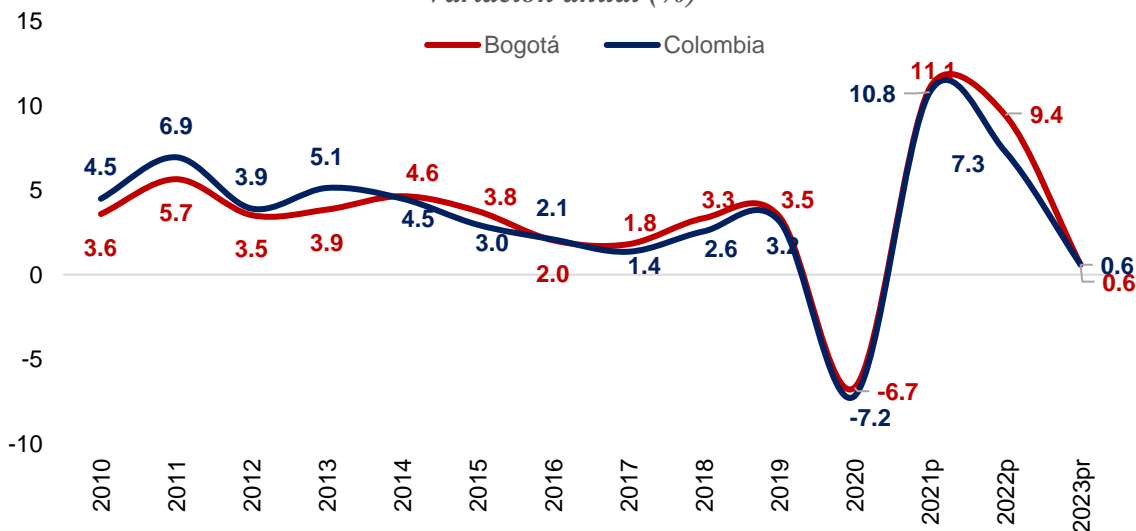
1.1 Actividad económica

Durante 2023, la economía de Bogotá presentó un crecimiento anual 0,6%, similar al observado para la economía Nacional (Gráfico 1). Este resultado muestra una desaceleración de la economía frente a los altos crecimientos observados en 2021 (11,1%), y 2022 (9,4%), que estuvieron muy por encima del promedio histórico, explicado en parte, por el efecto de la fuerte caída en la producción presentada en 2020 (-6,7%) tras el COVID19. Actualmente, tanto la economía nacional como distrital se encuentra en un proceso de convergencia hacia tasas de crecimiento económico cercanas a su potencial de largo plazo.

¹ Indicador trimestral de actividad económica departamental.

² Indicador de seguimiento a la economía.

Gráfica 1 Producto Interno Bruto de Bogotá y Colombia
Variación anual (%)



p: provisional. pr: Preliminar.

Fuente: DANE; Producto Interno Bruto de Bogotá, D. C.

A nivel sectorial, el PIB de la capital en 2023 presentó variaciones negativas en los sectores de construcción (-8,5%), industria (-4,2%), comercio, alojamiento, transporte y servicios de comida (-2,5%). Estos sectores contrarrestaron en 1,1 puntos porcentuales (pp) el crecimiento del PIB en ese año. Los demás sectores tuvieron crecimientos positivos, entre los que se destacan los sectores de actividades financieras (7,8%), actividades artísticas (6,8%), administración pública (3,4%), actividades profesionales (1,6%), y de información y comunicaciones (1,7%) impulsaron el crecimiento positivo de Bogotá (Tabla 2).

Tabla 2 Crecimiento del PIB de Bogotá Variación porcentual

Sector	2021p	2022p	2023pr
Agricultura	3,2	1,2	1,0
Minas y canteras	1,3	33,1	0,5
Industria	15,9	10,2	-4,2
Servicios públicos	3,2	3,3	0,5
Construcción	-2,0	34,4	-8,5
Edificaciones	18,0	8,2	-0,6
Obras civiles	-33,0	95,4	-15,0
Actividades especializadas	3,6	42,5	-17,9

Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida	18,1	11,4	-2,5
Comercio y reparación de vehículos	15,6	7,1	-3,1
Transporte y almacenamiento	27,8	28,8	0,1
Alojamiento y servicios de comida	20,1	14,1	-3,3
Información y comunicaciones	14,1	12,8	1,7
Actividades financieras	3,7	7,7	7,8
Actividades profesionales	1,9	0,9	1,6
Actividades inmobiliarias	10,0	8,0	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud	6,7	1,3	3,4
Actividades artísticas	34,0	25,4	6,8
PIB	11,1	9,4	0,6

p: Provisional. pr: Preliminar.

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto de Bogotá D.C.

Las expectativas de crecimiento económico para Bogotá en 2024 han ido mejorando, en línea con los cambios en las previsiones de crecimiento del país que se han presentado recientemente. En particular, en los Informes de Política Monetaria del Banco de la República, en el informe de enero de 2024 se esperaba una variación anual en el crecimiento del país del 0,8%; posteriormente en el informe de abril aumentó esta previsión a 1,4%; por último, volvió a aumentar la expectativa de crecimiento a 1,8% en el informe reciente del mes de julio. Lo anterior, coincide con los resultados en el crecimiento de la economía del país de 2,1% anual en el segundo trimestre de 2024, siendo superior al registrado en el primer trimestre de 2024 (0,8% anual), explicado en parte por una recuperación de la inversión fija, luego de la contracción presentada en el año 2023, de acuerdo con lo publicado por el DANE, con lo cual el crecimiento del PIB en el primer semestre de 2024 es de 1,5%, frente al mismo período de 2023.

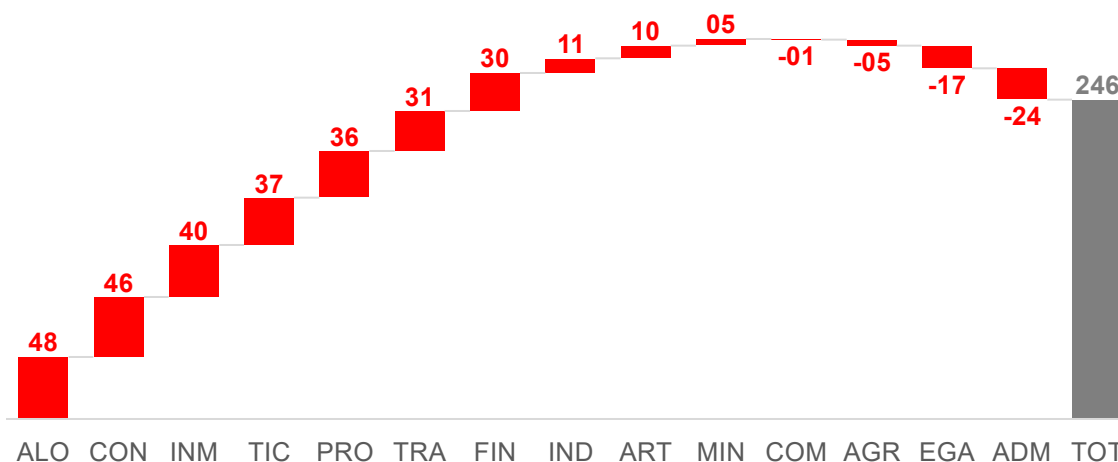
De esta manera, para seguir contribuyendo a la recuperación de la inversión, impulsar al empleo local, dinamizar la economía de la capital se ha hecho énfasis en agilizar inversiones en infraestructura como el avance registrado de la primera línea del Metro, las nuevas troncales, el mejoramiento de vías y la renovación urbana.

Adicionalmente, en lo corrido del año se sigue consolidando la disminución en los costos de la construcción de obras viales y de las tasas de interés de los créditos hipotecarios, llegando a niveles prepandemia. Lo anterior, junto a una recuperación del índice de confianza del consumidor y del comportamiento favorable del sector servicios liderado por administración pública, educación, salud, y las actividades profesionales, actividades artísticas marcaría un punto de inflexión en la

dinamización de la actividad económica que ya empezó a registrarse desde el cuarto trimestre de 2023.

En línea con lo anterior, la población ocupada en Bogotá aumentó de 4,0 millones en el segundo trimestre de 2023 a 4,2 millones de ocupados en el mismo trimestre de 2024, es decir, un incremento anual de 246 mil personas (variación anual 6,2%), lo que implica que el nivel de ocupación fue mayor respecto al registrado antes de la pandemia con un crecimiento de 109,1%. Este crecimiento anual en la población ocupada lo explican principalmente las ramas económicas de alojamiento y servicios de comida (47,7 mil empleos), construcción (46,0 mil empleos) y actividades inmobiliarias (39,9 mil empleos). En contraste, los sectores que disminuyeron sus puestos de trabajo fueron administración pública, defensa, educación y salud (-24,2 mil empleos), servicios públicos (-17,2 mil empleos) y agricultura (-4,8 mil empleos) (Gráfico 2).

*Gráfica 2 Ocupados por ramas de actividad, Bogotá
Variación absoluta anual - Miles de personas – Abril - junio 2024*



Nota: Alojamiento y servicios de comida (ALO), Construcción (CON), actividades inmobiliarias (INM), información y comunicaciones (TIC), Actividades profesionales (PRO), transporte y almacenamiento (TRA), actividades financieras (FIN), industria (IND), actividades artísticas (ART), minas y canteras (MIN), Comercio y reparación de vehículos (COM), agricultura (AGR), servicios públicos (EGA) Y Administración pública, defensa, educación y salud (ADM).

Nota: no se incluye la categoría 'no informa', por lo cual puede diferir el total.

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Cálculos: Subdirección de Análisis Sectorial, Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales.

En este sentido, el aumento de los ocupados en la ciudad ha permitido una reducción de la tasa de desempleo en los últimos años, que se ubica en la actualidad al mes de julio, trimestre móvil, en 10,0%, similar a la registrada en el mismo período de 2023 (9,9%), aunque se registra un aumento en la oferta laboral en la ciudad, que va recuperando los niveles prepandemia, pero que genera presiones al alza en la tasa de desempleo en la ciudad. Por lo cual, el fortalecimiento de inversiones estratégicas en la ciudad que contribuyan al crecimiento económico de la ciudad y a la generación de empleo

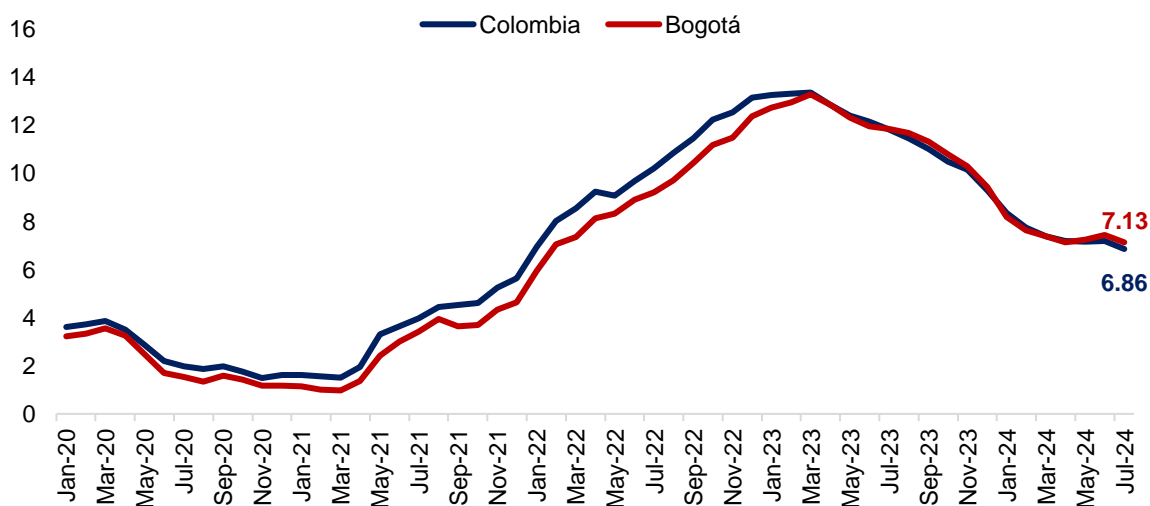
permitirán reducciones adicionales de la tasa de desempleo, favoreciendo la situación de ingresos de los habitantes de la ciudad y también con reducciones en los indicadores de pobreza.

De esta manera, si bien la recuperación de la actividad productiva que se registra desde el cuarto trimestre de 2023 se explica principalmente por el sector servicios, todavía se registra un menor dinamismo en algunos sectores como la industria y el comercio, por lo que se espera que con una mayor inversión pública con los nuevos proyectos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo, condiciones de financiamiento menos restrictivas, reducciones adicionales de la tasa de interés de política monetaria, un desempeño favorable del gasto y la inversión y un mercado laboral robusto, la economía de Bogotá presente un crecimiento favorable en 2024 respecto a la menor dinámica en 2023, y retorne progresivamente a la senda de crecimiento de largo plazo.

1.1.1 Inflación

Entre septiembre de 2022 y noviembre de 2023, la inflación anual tanto en Colombia como en Bogotá estuvo por encima de dos dígitos (alcanzando 13,2% en marzo de 2023), hecho que no se había registrado en lo corrido del siglo XXI. De acuerdo con los Informes de Política Monetaria del Banco de la República, varias situaciones explicaron el repunte de la inflación: la depreciación del tipo de cambio, la fuerte recuperación de la demanda agregada, la indexación tanto al índice de precios al consumidor (IPC) como al índice de precios al productor (IPP). Estos factores incidieron en un crecimiento acelerado en los precios de los alimentos perecederos y de algunos sectores regulados (particularmente servicios públicos y arriendos).

Gráfica 3 Inflación anual (12 meses) porcentaje



Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor.

Sin embargo, los datos más recientes confirman que la inflación sigue cediendo, y a julio de 2024, en su medición anual, se ubicó en 6,86% para el total nacional y 7,13% para Bogotá. Según el Informe de política monetaria del Banco de la República de julio de 2024, los efectos acumulados de la política monetaria expansiva, junto a bajas presiones cambiarias, contribuirían a mantener la tendencia a la baja de la inflación y la situarían en un 3,0% al finalizar 2025. Adicionalmente, destaca el informe, los indicadores de inflación básica, aquellos que excluyen los precios de alimentos, los regulados y los grupos de gasto más volátiles, siguen estables, en un entorno de bajo crecimiento del consumo de los hogares, de relativa estabilidad en la tasa de cambio, y de menores presiones de precios de los insumos importados. Para Bogotá, los tres indicadores siguieron reduciéndose en julio, particularmente la inflación sin alimentos ni regulados.

1.1.1 Perspectivas de la política monetaria en Colombia

La reducción progresiva de la inflación desde marzo de 2023 a la fecha, en un panorama de desaceleración económica nacional motivó al Banco de la República a reducir 250 puntos básicos (pbs) la tasa de política monetaria pasando de 13,25% en septiembre de 2023 a 10,75% en julio de 2024. Por consiguiente, el Indicador Bancario de Referencia (IBR) de 3 meses se redujo 251pbs al pasar de 12,32% a 9,81% durante este periodo de tiempo.

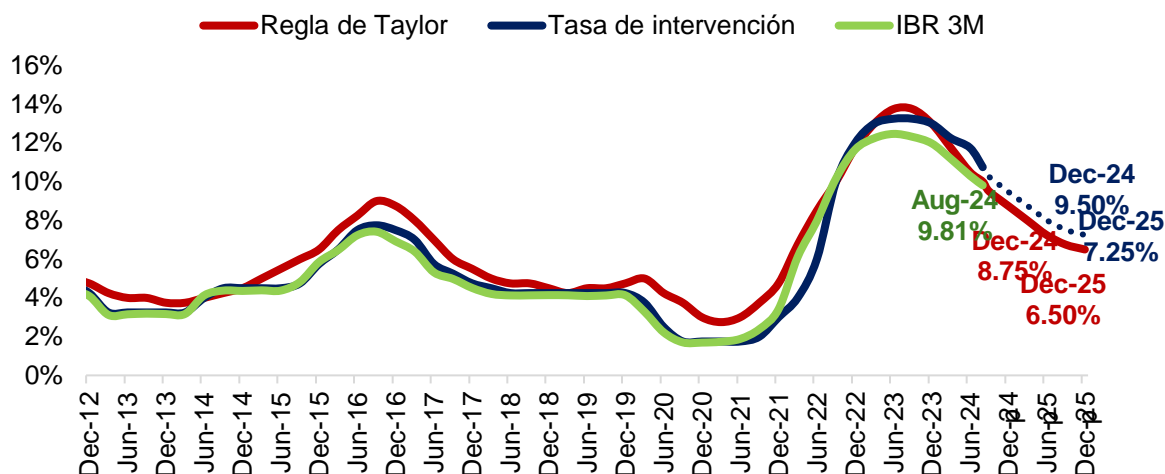
Para estimar la senda de tasa de intervención de política monetaria durante los próximos trimestres, se utilizó la ecuación de la Regla de Taylor³, la cual ofrece un enfoque sistemático para predecir las decisiones de los bancos centrales sobre las tasas de interés en respuesta a cambios en la inflación y a la brecha del producto. La gráfica 4 muestra que tanto la tasa de intervención observada como la teórica conservan la misma tendencia a pesar de que los niveles de la tasa derivada de la regla de Taylor se sitúan en promedio 70pbs por encima de lo observado hasta diciembre de 2023. La dinámica se ha invertido y, hasta hoy, la tasa de intervención baja a una velocidad menor respecto a los resultados obtenidos con la aplicación de la regla de Taylor, con una diferencia de 75pbs para agosto de 2024.

En detalle, se estima que en la medida que la brecha de inflación se cierre en un panorama de crecimiento económico por debajo de los niveles potenciales, la tasa de política monetaria se reduciría 200pbs adicionales a los recortes de este año, para llegar a niveles de 8,75% para finales del 2024 (suponiendo que el spread teórico y observado permanece en 75pbs). Estas proyecciones están en línea con los resultados de la Encuesta de Opinión financiera de Fedesarrollo de julio de este año, donde los analistas estiman que la tasa de intervención llegaría a 8,5% a finales de 2024.

En adelante, la convergencia de la inflación hacia el rango meta del 3% le permitiría al Banco de la República reducir las tasas 225pbs adicionales, alcanzando niveles de 6,5% para diciembre de 2025, acorde con los estimativos realizados.

Gráfica 4 Regla de Taylor

³ $i = \bar{r} + \bar{\pi} + a(\pi - \bar{\pi}) + b(y - \bar{y})$ donde i es tasa de política monetaria del Banco Central, \bar{r} la tasa de interés real neutral, π la inflación observada 12 meses, $\bar{\pi}$ la meta de inflación, y la tasa de crecimiento observada del PIB real, \bar{y} la tasa de crecimiento potencial del PIB real, y a y b coeficientes de brecha de inflación y producto respectivamente



Fuente: Cálculos DDCP-SBMO.

Este panorama de normalización de la política monetaria en los años subsiguientes le permitirá a la Administración Central: i) reducir los costos del servicio de deuda del Distrito, teniendo en cuenta que el 51,5% de la deuda actual está denominada en tasa variable en pesos, ii) favorecer operaciones de manejo de deuda para reducir las tasas de los créditos contratados durante el periodo de altas tasas e incluso fijar tipos de interés a niveles competitivos, lo cual daría certeza sobre los flujos de gasto de estos créditos en el mediano plazo y iii) facilita la emisión del nuevo endeudamiento que permitirá culminar con los proyectos pendientes por ejecución que se están desarrollando en Bogotá y financiar el nuevo Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027.

1.1.1 Estrategia de inversión

El nuevo cupo de endeudamiento busca catalizar una serie de inversiones que permitan agilizar el retorno a tasas anuales de crecimiento económico cercanas al 4%. Para ello se plantea un programa de inversiones públicas que contribuirán a la dinámica productiva de la ciudad. Dicha inversión coincide en parte, por ejemplo, con lo planteado en el Plan Distrital de Desarrollo en su Objetivo Estratégico No. 3 “Bogotá confía en su potencial”, denominado plan de reactivación económica.

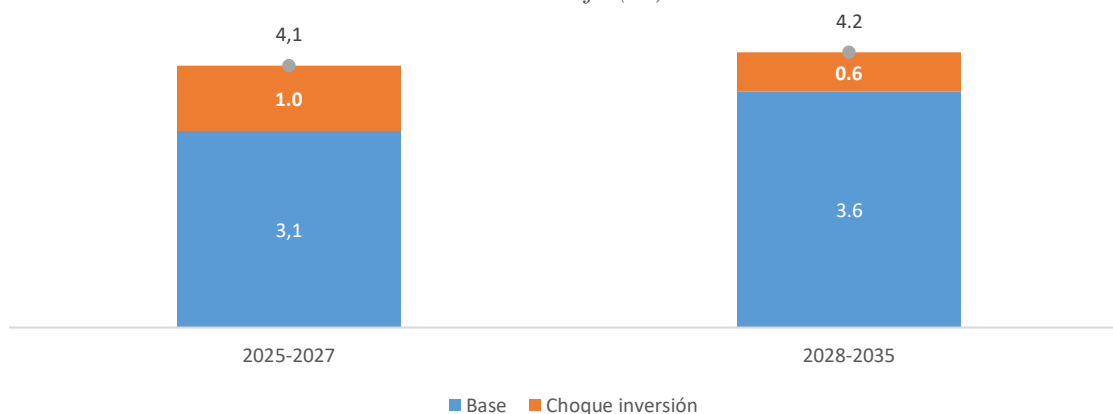
Las inversiones planteadas prevén de manera inmediata acelerar la actividad económica y con ello impulsar la generación de empleo, pero una vez materializadas en inversión fija junto con las estrategias del Plan Distrital de Desarrollo para promover el capital humano aumentará la productividad del tejido productivo. La inversión en obras civiles de movilidad, seguridad, salud, educación, y cultura, permitirán que los ciudadanos accedan a más y mejores servicios. La inversión en vivienda permitirá disminuir el déficit habitacional en cantidad y calidad. Desde el punto de vista macroeconómico, el aumento en la actividad económica permitirá la inclusión productiva de los hogares más vulnerables, reduciendo la brecha de pobreza.

En el programa de inversiones identificadas se ha evidenciado la importancia del sector construcción, tanto obras civiles como edificaciones, como efecto multiplicador de empleo y actividad económica.

El sector movilidad se apalancará con recursos del orden de los \$5,7 billones de pesos para agilizar obras de infraestructura de transporte. Los sectores de Seguridad, Salud, Educación, y Cultura por su parte pueden movilizar cerca de \$1,6 billones tanto en construcción de edificaciones (colegios, - parques, plazas, infraestructura carcelaria, URIs, entre otros) como programas de fortalecimiento de capital humano por parte del sector educación. Los subsidios para la compra de vivienda dinamizarán la construcción de vivienda, con más de 15.000 nuevos cupos en programas que ayudan a la consecución de cuota inicial y reducción de cuota mensual para la adquisición de vivienda nueva. En resumen, se estiman inversiones en infraestructura por el orden de \$7,1 billones de pesos en el periodo de 2024-2027.

El impacto económico de dicha inversión de infraestructura sobre la actividad económica y el empleo en la ciudad señala que cada \$1 billón COP de inversión en infraestructura generaría anualmente un crecimiento económico adicional de 0,3 puntos porcentuales, además de 8 mil empleos adicionales a los ya existentes, con base en información de la matriz insumo-producto y matriz de empleo para Bogotá. De esta manera, el nuevo cupo de deuda permitiría apalancar proyectos de inversión estratégicos con el Plan Distrital de Desarrollo actual, y que hacen parte del choque de inversión en obras de infraestructura que se han ejecutado en la ciudad en los años recientes. Dichos proyectos de inversión estratégicos en su conjunto se reflejarán en una mayor actividad económica para la ciudad, alcanzando en promedio una senda cercana al crecimiento económico potencial en los próximos años (4,1%), y que se concentra el mayor efecto de dicho choque de inversión en el período del actual gobierno (Gráfico 5). Por consiguiente, las inversiones asociadas al cupo de endeudamiento tendrían una alta rentabilidad económica y social para la ciudad y permitirán cumplir los objetivos planteados en el Plan Distrital de Desarrollo.

Gráfico 5. Crecimiento promedio PIB Bogotá
Porcentaje (%)



Fuente: Cálculos DEEF - SAS.

1.1 Fundamento normativo

El artículo 364 de la Constitución Política señala lo siguiente: “El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.”

Es importante señalar que este artículo ha sido desarrollado por la Ley 358 de 1997, definiendo puntualmente la capacidad de pago como el elemento central que debe regir el endeudamiento de las entidades territoriales.

“Artículo 1o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones”.

De acuerdo con el numeral 17 del artículo 12 y el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde al Concejo de Bogotá, D. C. autorizar mediante acuerdo el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas, a iniciativa del alcalde mayor de Bogotá, D. C., así:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)

17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.” (Subrayado fuera de texto).

“Artículo 13. Iniciativa. Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del Alcalde los Acuerdo Distritales a que se refieren los ordinales 2, 3, 4, 5, 8,14, **17**, y 21 del artículo anterior” (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, el artículo 63 del Acuerdo Distrital 24 de 19954 establece:

“Artículo 63. Del Cupo de Endeudamiento. El Concejo de acuerdo con las Disposiciones Legales Constitucionales Vigentes, autorizará el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus Entidades Descentralizadas, mediante la fijación para aquel y cada una de éstas de un monto global que constituye su capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los respectivos contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar. Cuando se agote el cupo autorizado el Alcalde Mayor, mediante la presentación del respectivo proyecto de Acuerdo Distrital, solicitará la fijación de uno nuevo para el Distrito o las diferentes entidades descentralizadas, según el caso (...)”. (Subrayado fuera de texto).

⁴ Compilado en el artículo 72 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, Decreto Distrital 714 de 1996.

1.1 Razones del proyecto de Acuerdo

1.1.1 Fundamento normativo del agotamiento del cupo de endeudamiento

El agotamiento del cupo de endeudamiento se encuentra regulada en el nivel nacional y distrital:

1.1.1.1 Ordenamiento jurídico nacional referente al agotamiento del cupo de endeudamiento

La Ley 781 del 20 de diciembre de 2002, “*Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores*”, en las disposiciones relativas a cupo de endeudamiento establece frente al agotamiento del cupo de endeudamiento:

“Artículo 4o. Las autorizaciones de endeudamiento conferidas por la ley a la Nación se **entenderán agotadas una vez utilizadas**. Sin embargo, **los montos que se afecten y no se contraten o los que se contraten y se cancelen por no utilización, así como los que se reembolsen en el curso normal de la operación, incrementarán en igual cuantía la disponibilidad del cupo legal afectado y para su nueva utilización** se someterán a lo aquí dispuesto, al Decreto 2681 de 1993 y demás disposiciones aplicables”. (Subrayado fuera de texto)

En todo caso, la autorización de un nuevo cupo de endeudamiento no está sujeta al agotamiento previo del cupo autorizado en leyes anteriores. Así, por ejemplo, la Ley 781 de 2002 amplió al Gobierno Nacional las autorizaciones conferidas para celebrar operaciones de endeudamiento a través de la Ley 533 de 1999, previo análisis de cumplimiento de las condiciones de solvencia y sostenibilidad establecidas en la Ley 358 de 1997 para la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe interpretar que, en la normativa del Distrito Capital, el agotamiento del cupo de endeudamiento ocurre cuando los saldos disponibles resultan insuficientes para cubrir las inversiones contempladas en el Plan de Desarrollo, las cuales se financian con recursos de crédito. En tal caso, la normativa permite solicitar un nuevo cupo, lo que significa que no es obligatorio haber agotado previamente el cupo autorizado por disposiciones anteriores.

1.1.1.1 Ordenamiento jurídico del Distrito Capital referente al agotamiento del cupo de endeudamiento

Ahora bien, en el Distrito Capital, el Decreto Distrital 714 del 15 de noviembre de 1996, “*Por el cual se compilan el Acuerdo Distrital 24 de 1995 y Acuerdo Distrital 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*”, contempla respecto del agotamiento del cupo de endeudamiento:

“Artículo 72°.- Del Cupo de Endeudamiento. *El Concejo de acuerdo con las Disposiciones Legales y Constitucionales Vigentes, autorizará el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus Entidades Descentralizadas, mediante la fijación para aquel y cada una de éstas de un monto global que constituye, su capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los respectivos Contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar. Cuando se agote el cupo autorizado el Alcalde Mayor, mediante la presentación del respectivo Proyecto de Acuerdo Distrital, solicitará la fijación de uno nuevo para el Distrito o las diferentes entidades descentralizadas, según el caso. (...)*” (Resaltado fuera de texto).

Al respecto, el Decreto Distrital 192 de 2021, “*por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”, desarrolló el agotamiento de los respectivos cupos de endeudamiento, en los siguientes términos:

“Artículo 84°. *Cupo de endeudamiento del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas. Para efectos de lo previsto en el artículo 72 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 714 de 1996 se seguirán las siguientes reglas:*

a. *El Concejo Distrital autoriza mediante acuerdo el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas. Para este efecto, fija un monto global tanto para la Administración Central como para cada una de las entidades descentralizadas, que constituye la capacidad máxima de endeudamiento de las mismas y autoriza su utilización para una o más vigencias.*

b. *El cupo de endeudamiento puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas en la normatividad vigente.*

c. *La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, adelantará la gestión del cupo de endeudamiento de la Administración Central Distrital y los establecimientos públicos distritales. El Ente Autónomo Universitario y demás entidades descentralizadas serán responsables de la gestión de su cupo de endeudamiento ante las autoridades competentes.*

d. *La utilización del cupo de endeudamiento será registrada en la fecha en que se firme el respectivo contrato. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, el registro se realizará en la fecha de colocación de los mismos. Para el caso de la Administración Central y establecimientos públicos el registro lo realizará la Secretaría Distrital de Hacienda. Para el Ente Autónomo Universitario y demás entidades descentralizadas será registrado por la respectiva entidad.*

e. *Las rentas e ingresos de los establecimientos públicos del Distrito Capital se podrán comprometer como garantía o contragarantía de las operaciones de crédito público y asimiladas.*

f. *La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, deberá enviar trimestralmente al Concejo Distrital un informe sobre el estado del endeudamiento del Distrito Capital.*

g. *Cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender la inversión propuesta en el plan de desarrollo, financiada con recursos del crédito, se entenderá agotado dicho cupo y en consecuencia se podrá solicitar al Concejo Distrital uno nuevo.*

Parágrafo 1°. Las autorizaciones de endeudamiento y garantía conferidas por el Concejo se entenderán agotadas una vez utilizadas. Sin embargo, los montos que se afecten y no se contraten o los que se contraten y se cancelen por no utilización incrementarán en igual cuantía la disponibilidad del cupo legal afectado y, para su nueva utilización, se someterán a lo dispuesto en el presente decreto y en el Decreto Nacional 1068 de 2015 y demás reglamentos vigentes.

Parágrafo 2°. De conformidad con el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 714 de 1996, los recursos del crédito se utilizarán también teniendo en cuenta la situación de liquidez de la Tesorería y las condiciones de los créditos”. (Subrayado fuera de texto).

La reglamentación distrital sobre el agotamiento por saldos insuficientes para financiar las inversiones del Plan de Desarrollo Distrital se inició con el Decreto Distrital 390 de 2008 y se ha mantenido en los Decretos Distritales 234 de 2015, 216 de 2017, 777 de 2019 y en el transcrito artículo 84, literal g) del Decreto Distrital 192 de 2021, actualmente vigente.

Según lo expuesto, la autorización de un nuevo cupo de endeudamiento por parte del Concejo de la ciudad depende de que se haya agotado el cupo previamente autorizado. Este agotamiento ocurre cuando los saldos disponibles no son suficientes para financiar completamente cualquiera de los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo de la ciudad. Esto aplica tanto para la Administración central y los establecimientos públicos como para las empresas distritales. En este contexto, el agotamiento del cupo debe interpretarse como la insuficiencia de los recursos para cubrir las inversiones financiadas con crédito. Ante esta insuficiencia, la normativa permite solicitar un nuevo cupo, lo cual implica que no es necesario haber consumido totalmente el cupo autorizado mediante Acuerdos anteriores.

1.1 Ejecución del cupo de endeudamiento autorizado mediante el Acuerdo Distrital 840 de 2022

El cupo de endeudamiento vigente es el autorizado mediante el Acuerdo Distrital 840 de junio 13 de 2022, el cual fue aprobado por un valor de \$11.748.425 millones, en pesos constantes de 2022.

En el siguiente cuadro se relaciona la ejecución del Acuerdo Distrital 840 de 2022, realizada entre las vigencias 2022 y 2024.

Tabla 3 Ejecución Cupo de Endeudamiento Acuerdo 840/22

Cifras en \$Millones

2022	Corrientes	Constantes 2024
Cupo Autorizado Acuerdo 840/22	11.748.425	13.574.335
Compromisos Presupuestales 2022	3.602.397	4.162.272
Compromisos de VF Autorizadas 2022	437.328	505.296
Saldo Cupo Acuerdo 840/22 año 2022	7.708.700	8.906.767
2023	Corrientes	Constantes 2024
Saldo Cupo Acuerdo 840/22 año 2022	8.424.068	8.906.767
Compromisos Presupuestales 2023	3.683.597	3.894.667
Compromisos de VF Autorizadas 2023	2.203.530	2.329.792
Saldo Cupo Acuerdo 840/22 año 2023	2.536.941	2.682.307
2024	Corrientes	Constantes 2024
Saldo Cupo Acuerdo 840/22 año 2023	2.682.307	2.682.307
Compromisos Presupuestales Proyectados 2024 (Corte Sept 30)	710.809	710.809
Compromisos de VF Autorizadas Proyectados 2024 (Corte Sept 30)	76.649	76.649
Saldo Cupo Acuerdo 840/22 año 2024	1.894.849	1.894.849

Fuente: SDH, Dirección Distrital de Presupuesto

De acuerdo con la ejecución registrada en el cuadro anterior (pesos corrientes), se indexaron los saldos por comprometer, año a año, con la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), causada en diciembre de 2023 (9.28%) y la proyectada para 2024 (5,73%), dando como resultado un saldo por \$1.894.849 millones en pesos constantes de 2024. El saldo en mención se compone de \$905.163 millones por concepto de saldos sin apropiar, de los cuales \$860.734 millones se atribuyen a indexaciones; y los restantes \$989.687 millones por concepto de saldos apropiados sin comprometer proyectados a septiembre 30 de 2024.

Tabla 4 Composición Saldo Cupo Acuerdo 840/22 (millones de pesos de 2024)

Cifras en \$Millones

2024	Corrientes	Constantes 2024
Composición Saldo Cupo Acuerdo 840/22 año 2024	1.894.849	1.894.849
Saldo sin Apropiar	905.163	905.163
Saldo Apropiado sin Comprometer	989.687	989.687

Fuente: SDH, Dirección Distrital de Presupuesto

De esta manera, el saldo sin apropiar por \$905.163 millones, permiten solicitar un nuevo cupo por \$7.694.837 millones, para financiar parte de las necesidades del Plan Plurianual de Inversiones contempladas en el PDD por \$8.600.000 millones. Adicionalmente, se recogen apropiaciones no comprometidas por \$989.687 millones, para una solicitud total de cupo global por \$9.589.687 millones, como se resume en la siguiente tabla. Es importante mencionar que los recursos no apropiados en estricto sentido no se encuentran comprometidos.

Tabla 5 Resumen Solicitud Nuevo Cupo (millones de pesos de 2024)

\$Cifras en millones

(1)=(2)+(3) Fuentes de Financiamiento PDD 2024 - 2027 (Sostenible Financieramente)	8.600.000
(2) Saldo por Apropiar Cupo 840/22	905.163
(3) Nuevo Cupo Endeudamiento	7.694.837
(4) Saldos Apropiados sin Comprometer Cupo 840/22	989.687
(5) = (1) + (4) Solicitud Total Cupo Global Endeudamiento	9.589.687

Fuente: SDH, DDP y DDCP

A continuación, se detallan los compromisos presupuestales y de autorizaciones de vigencias futuras del cupo de endeudamiento autorizado en el Acuerdo 840 de 2022.

**Tabla 6 Acuerdo Distrital 840 de 2022 - Compromisos realizados en el período 2022-2023
(millones de pesos)**

Entidad	Compromisos jun_14 - dic_31/ 2022	Compromisos 2023
111-02 Secretaría de Hacienda UE 02	2.331.311	877.905
262 - Transmilenio	624.157	675.340
263 - RENOBO- ERU -	0	143.100
266 - Empresa Metro	1.707.154	59.465
111-04 Secretaría de Hacienda UE 04	0	2.747
112 - Secretaría de Educación	487.287	730.541
117 - Secretaría Desarrollo Económico	25.241	18.101
118 - Secretaría de Hábitat	26.886	115.385
119 - Secretaría de Cultura	0	30.998
121 - Secretaría de la Mujer	6.899	7.237
122 - Secretaría de Integración Social	46.014	80.297
126 - Secretaría de Ambiente	7.079	22.573
131 - UEA Cuerpo de Bomberos	16.195	7.280
137 - Secretaría de Seguridad-CyJ	103.190	40.223
200 - IPES	11.787	8.741
201 - Fondo Financiero de Salud	95.861	214.361
204 - IDU	201.808	830.536

208 - Caja de Vivienda Popular	19.819	19.000
211 - IDRDR	11.600	212.028
218 - Jardín Botánico "JCM"	2.039	10.945
221 - IDT	4.581	
222 - IDARTES	2.707	28.794
227 - UAERMV	0	99.978
228 - UAESP	59.418	4.860
501 - Atenea	142.676	321.067
Total	3.602.397	3.683.597

Fuente: SDH, Dirección Distrital de Presupuesto – Sistema de información presupuestal BogData

En el siguiente cuadro se pueden observar los compromisos realizados con respaldo del cupo autorizado mediante el Acuerdo Distrital 840 de 2022 en lo corrido de 2024, con corte a septiembre 30 y estimado en \$710.809 millones.

Tabla 7 Acuerdo Distrital 840 de 2022 - Compromisos 2024 (millones de pesos)

Entidad	Proyección Compromisos septiembre 30 de 2024
262 – Transmilenio	18.178
112 – Secretaría de Educación	105.082
118 – Secretaría de Hábitat	21.469
200 – IPES	1.978
201 – Fondo Financiero de Salud	7.703
204 – IDU	281.746
501 – ATENEA	274.653
Total	710.809

Fuente: Ejecución Sistema de Información Presupuestal BogData

A continuación, se detallan por entidad los compromisos de vigencias futuras autorizadas entre los años 2022 y 2024, con el cupo de endeudamiento 840 de 2022, a precios constantes de 2024.

Tabla 8 Acuerdo Distrital 840 de 2022 - Compromisos Vigencias Futuras Autorizadas 2022-2024 (millones de pesos)

Cifras en \$millones ctes 2024

ENTIDAD	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - ATENEA	253.850	208.551	123.484	19.461	348	55	605.750
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO	59.127	-	-	-	-	-	59.127
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.	-	-	-	313.521	-	-	313.521
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	15.472	-	-	-	-	-	15.472
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT	4.557	-	-	-	-	-	4.557
TRANSMILENIO	698.533	799.012	261.099	28.484	27.654	21.879	1.836.662
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	5.326	993	-	-	-	-	6.319
SECRETARÍA DE SALUD	70.330	-	-	-	-	-	70.330
Total	1.107.195	1.008.556	384.583	361.466	28.002	21.935	2.911.737

Fuente: SDH, Dirección Distrital de Presupuesto

1.1 Necesidades de recursos de crédito para financiar el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”

El Plan Plurianual de Inversiones contenido en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” requiere recursos de crédito por valor de \$8,6 billones de pesos constantes de 2024.

A continuación, se detallan los programas y las entidades de cada uno de los objetivos del PDD, que de manera indicativa serían financiados con el cupo de endeudamiento solicitado.

Tabla 9 Distribución de las Necesidades Indicativas de Financiamiento con Cupo de Endeudamiento por Objetivo y Sector

Objetivo Estratégico	Sector	Valor 2025-2027 (\$ billones)	% Participación
01-Bogotá avanza en su seguridad	Cultura	0,02	0,2%
	Hábitat	0,28	3,3%
	Movilidad	0,06	0,7%
	Seguridad	0,60	6,9%
02-Bogotá confía en su bien-estar	Hábitat	0,86	10,1%
03-Bogotá confía en su potencial	Educación	0,08	0,9%
04-Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática	Cultura	0,17	2,0%
	Educación	0,50	5,8%
	Hábitat	0,24	2,8%
	Movilidad	5,60	65,1%
	Salud	0,19	2,2%
Total		8,60	100,0%

Fuente: Secretaría de Distrital de Planeación

Se identificaron proyectos de inversión intensivos en formación bruta de capital, específicamente en infraestructura, impulsando la capacidad productiva de la ciudad y en consecuencia un aumento en la producción y la eficiencia económica, promoviendo el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) local. Así mismo, las inversiones en infraestructura de transporte, mejoran la conectividad y la accesibilidad, facilitando el comercio y el movimiento de bienes y personas, lo cual puede atraer más inversión privada creando un círculo virtuoso de desarrollo económico y fortaleciendo el ecosistema empresarial local. Adicionalmente, estas inversiones requieren de mano de obra para la construcción y mantenimiento de la infraestructura, conllevando a la creación de nuevos empleos y de esta forma dinamizar el mercado laboral.

Las mejoras en infraestructura cobijadas por este cupo de endeudamiento, pueden elevar la calidad de vida de los ciudadanos, proporcionando mejores servicios de movilidad, salud, educación y recreación, así como reduciendo los tiempos de desplazamiento, contribuyendo a la calidad de vida de los ciudadanos

Otros criterios relevantes en la identificación del conjunto de proyectos que estarán enmarcados en este cupo de endeudamiento son: i) proyectos que estuvieran en el portafolio del plan plurianual de inversiones contemplado en el Plan Distrital de Desarrollo y; ii) proyectos que no tuvieran compromisos previos de cupos anteriores ni vigencias futuras ya comprometidas.

De esta manera, este cupo desarrollará inversiones en materia de infraestructura de movilidad, construcción de vivienda nueva, el mejoramiento integral y la revitalización de entornos urbanos y la construcción de infraestructuras de seguridad, el mejoramiento de espacio público y el talento capital.

De manera específica, un porcentaje aproximado del 78% del cupo de endeudamiento solicitado, busca financiar un conjunto de inversiones que hacen parte del objetivo 04 del plan de desarrollo con proyectos de desarrollo de malla vial, ciclo infraestructuras, conservación de la malla vial arterial, infraestructuras educativas y de servicios de salud, intervenciones de mejoramiento y revitalización de barrios, espacios públicos y entornos urbanos y equipamientos recreativos, culturales y deportivos.

Por su parte, las inversiones contenidas en el objetivo 01, representan el 11% del cupo solicitado, que incluye proyectos relacionados con modernizaciones, construcciones y ampliaciones de equipamientos de seguridad, convivencia y justicia, así como intervenciones integrales en el espacio público para la revitalización de la convivencia y la seguridad. Esto con el fin de construir entornos seguros, los cuales permitan la interacción de la ciudadanía sin temor a ser víctima de delitos contra la vida y el patrimonio, garantizando los derechos fundamentales y la respuesta por parte de los organismos de seguridad, justicia y atención de emergencias ante cualquier amenaza.

En el objetivo 02, el cual representa el 10% del cupo de endeudamiento solicitado, se desarrollarán inversiones asociadas a la construcción y mejoramiento de vivienda con el impulso de subsidios a la demanda directamente encadenados con la construcción de vivienda nueva. El bienestar de la población debe estar enmarcado en el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, sociales, cuidado, cultura y a soluciones habitacionales para avanzar en la reducción de la pobreza. Es por esta

razón, que tanto los hogares tendrán acceso a subsidios para adquisición de vivienda nueva, reduciendo las brechas sociales y propendiendo por el derecho a la vivienda de más de 60 mil Bogotanos.

Finalmente, en el objetivo 03, se destinarán recursos del cupo de endeudamiento para mejorar la calidad, relevancia y cobertura de la educación en la ciudad y asegurar la financiación de inversiones que amplíen la oferta de habilidades demandadas por sectores económicos de alta proyección y dinámica, como tecnología, servicios financieros y creatividad. Así mismo, estas inversiones contribuirán a crear oportunidades de desarrollo y empleo estén disponibles para todos los sectores de la población, promoviendo la inclusión y la equidad.

1.1 Análisis de la deuda

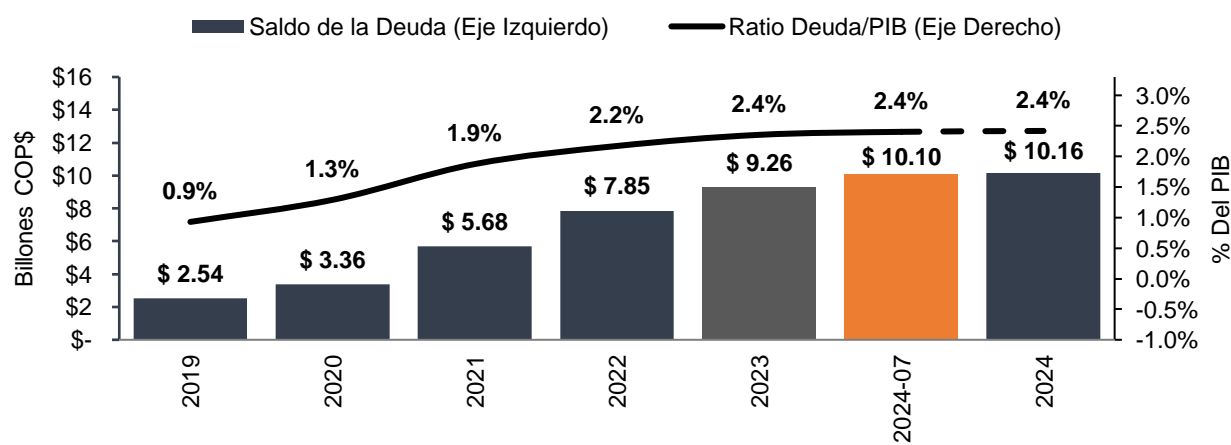
El endeudamiento juega un papel relevante para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible de una ciudad, para lo cual se requieren grandes inversiones en infraestructura y capital humano. Por lo tanto, la deuda se convierte en una herramienta de gestión de política financiera para el Distrito.

Con el fin de financiar parte de las inversiones del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, es necesario contar con la autorización de un nuevo cupo de endeudamiento. Este nuevo cupo estará enmarcado dentro de los límites establecidos en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021.

1.1.1 Comportamiento del portafolio de deuda

En el último cuatrienio el saldo total de la deuda del sector central paso de \$2,5 billones al cierre de 2019 (0,9% de PIB de Bogotá) a \$9,3 billones al cierre de 2023 (2,4% del PIB de Bogotá). Este aumento estuvo en línea con las autorizaciones de cupo de endeudamiento otorgadas en los acuerdos 781 de 2020 por valor de \$10,8 billones y 840 de 2022 por \$11,7 billones, cifras a precios constantes de los años de autorización.

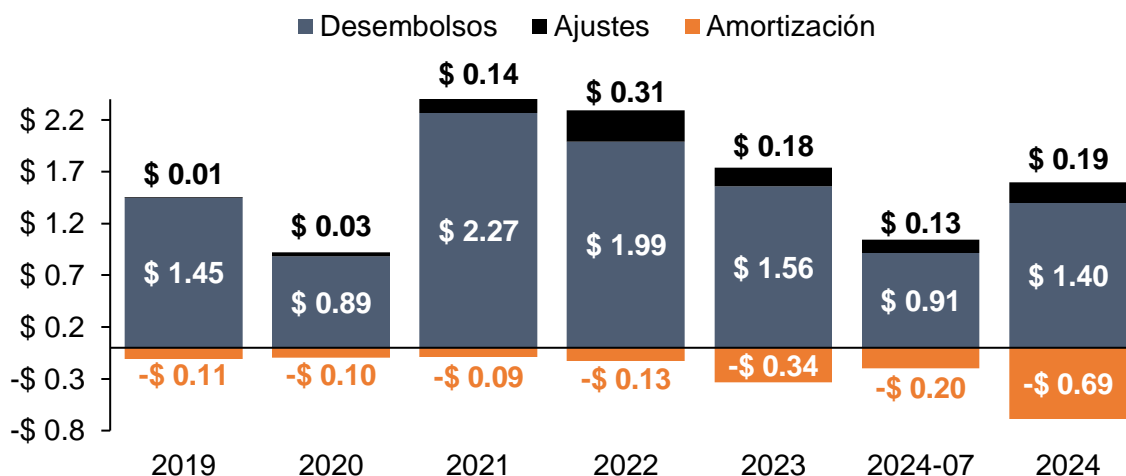
Gráfica 6 Saldo de la deuda y ratio deuda/PIB



Fuente: SDH-DDCP.

Al cierre de julio de 2024, el saldo de la deuda se situó en \$10,10 billones (2,4% del PIB de Bogotá). Entre enero de 2020 y julio de 2024 se realizaron desembolsos de créditos por un monto de \$7,62 billones. En esa ventana de tiempo se realizaron pagos por amortizaciones de la deuda por valor de \$1,45 billones.

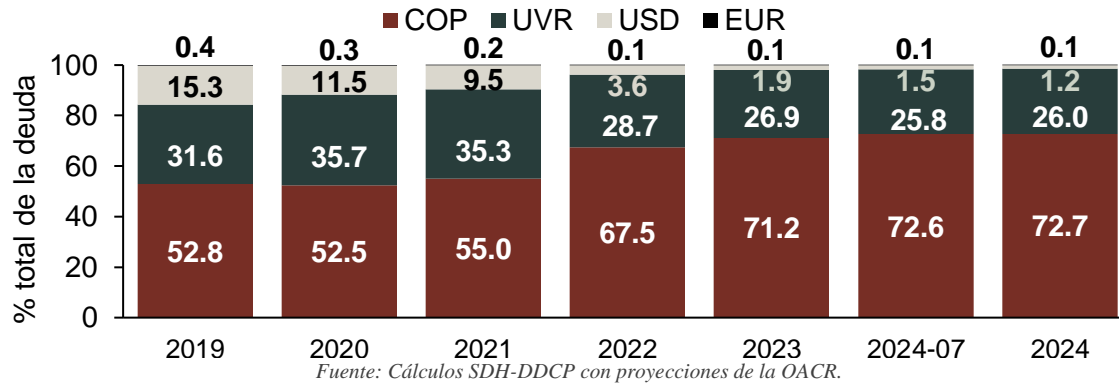
Gráfica 7 Flujo neto de endeudamiento



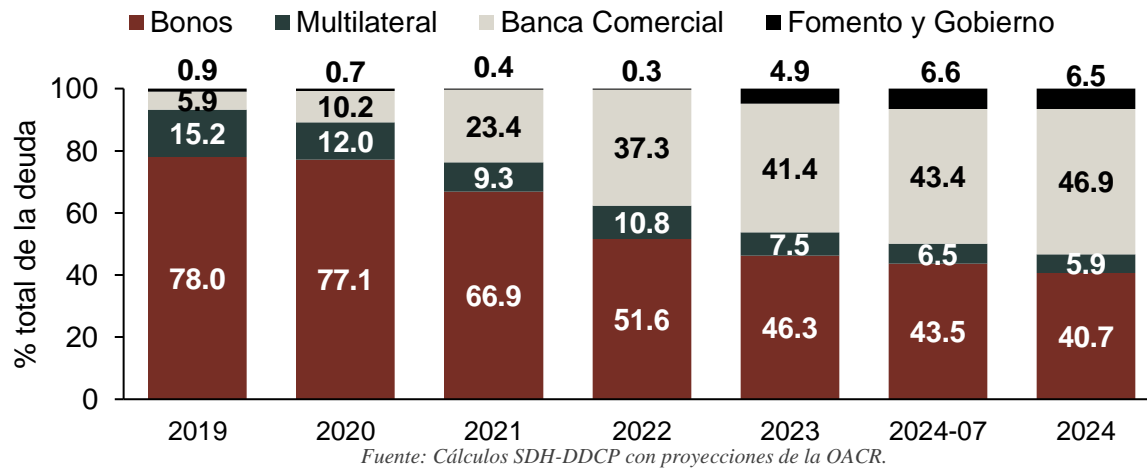
Fuente: SDH-DDCP.

En cuanto a la composición de la deuda, se ha priorizado el endeudamiento en moneda local, con el fin de mitigar el riesgo cambiario. Es así, que actualmente la exposición del portafolio de la deuda a moneda extranjera es menor al 1,5% del valor del portafolio. En cuanto a la concentración de fuentes, se ha realizado una gestión activa para diversificar el portafolio de la deuda con el fin de tener un mayor acceso a todos los mercados.

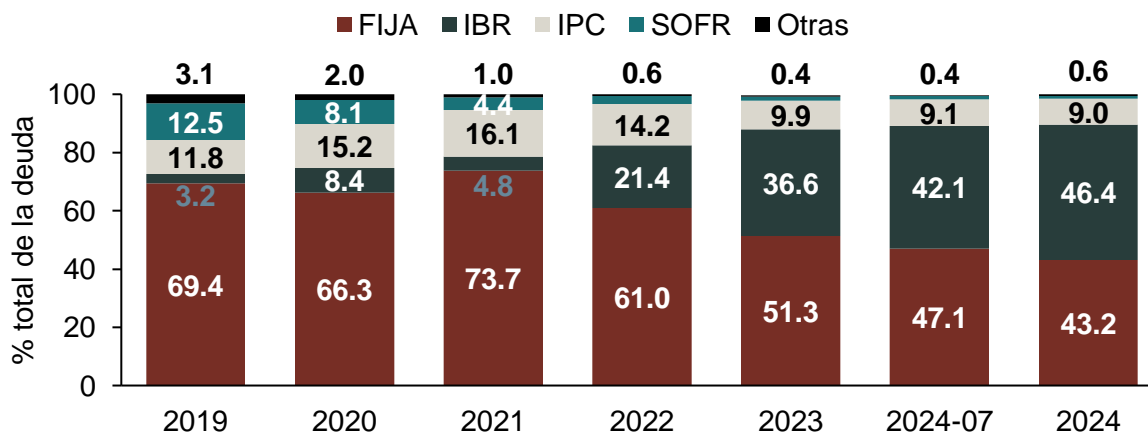
Gráfica 8 Descomposición de la Deuda por Moneda



Gráfica 9 Descomposición de la Deuda por Fuente.



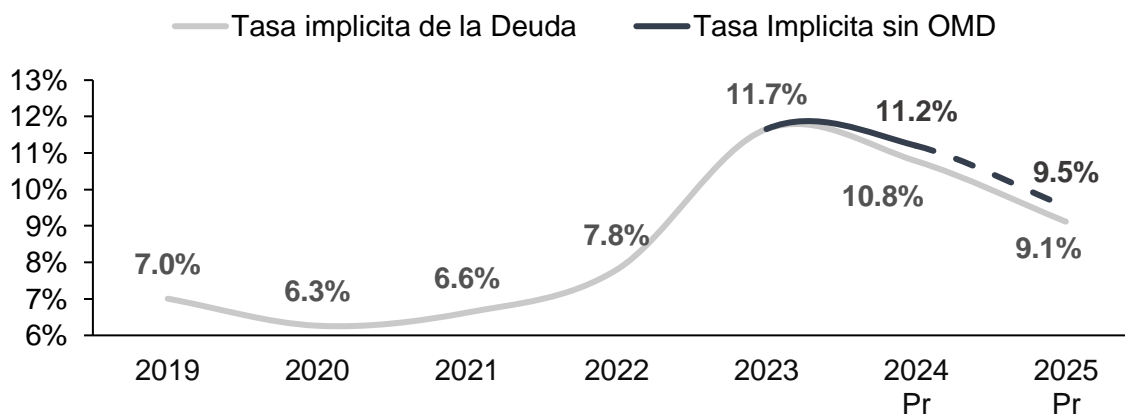
Gráfica 10 Descomposición de la Deuda por Tasa.



Teniendo en cuenta el contexto de altas tasas de inflación y de interés observadas desde 2022, como mitigante a esta coyuntura y dentro de la estrategia de endeudamiento se han priorizado las operaciones de crédito en tasa variable. Lo anterior, con el fin de no fijar la deuda contratada a tasas máximas históricas y así poder obtener un beneficio en costo con la convergencia tanto de la inflación como de las tasas de interés a la baja. Es así, como la tasa implícita de la deuda se ha reducido en casi 90 puntos básicos entre el cierre de 2023 y lo corrido de 2024.

En línea con lo anterior, se realizaron a finales de 2023 operaciones de manejo de la deuda por valor de \$1,76 billones, alcanzando reducciones adicionales de 30 puntos básicos en el costo total de la deuda, lo cual significaron ahorros por valor de \$228 mil millones de pesos a lo largo de la vida de los créditos afectados por la operación.

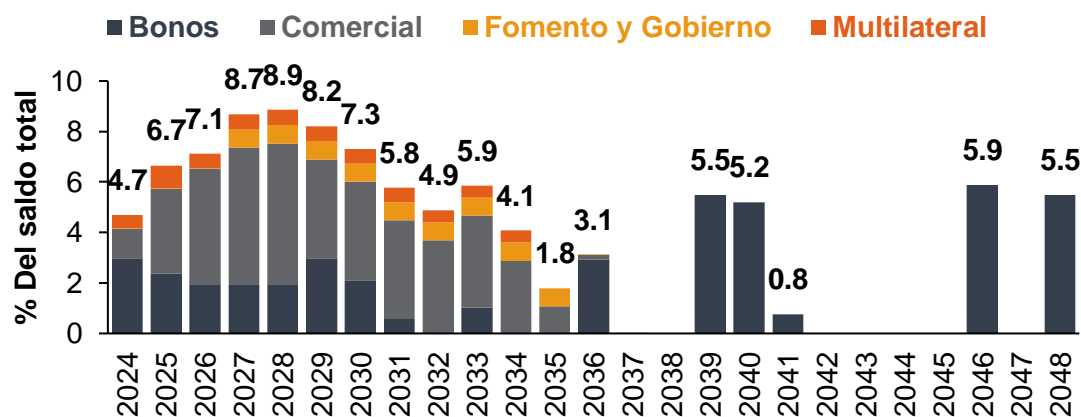
Gráfica 11 Tasa Implícita de la Deuda.



Fuente: Cálculos SDH-DDCP con proyecciones de la OACR.

En cuanto al perfil de la deuda, es importante mencionar que las amortizaciones anuales en ningún momento sobrepasan el 9% del total de la deuda. Mediante una baja concentración de vencimientos de capital de la deuda, se mitigan los riesgos de liquidez y de refinanciación.

Gráfica 12 Perfil de la deuda



Fuente: DDCP-SFOE.

1.1.1 Indicadores Capacidad de Endeudamiento Ley 358 de 1997

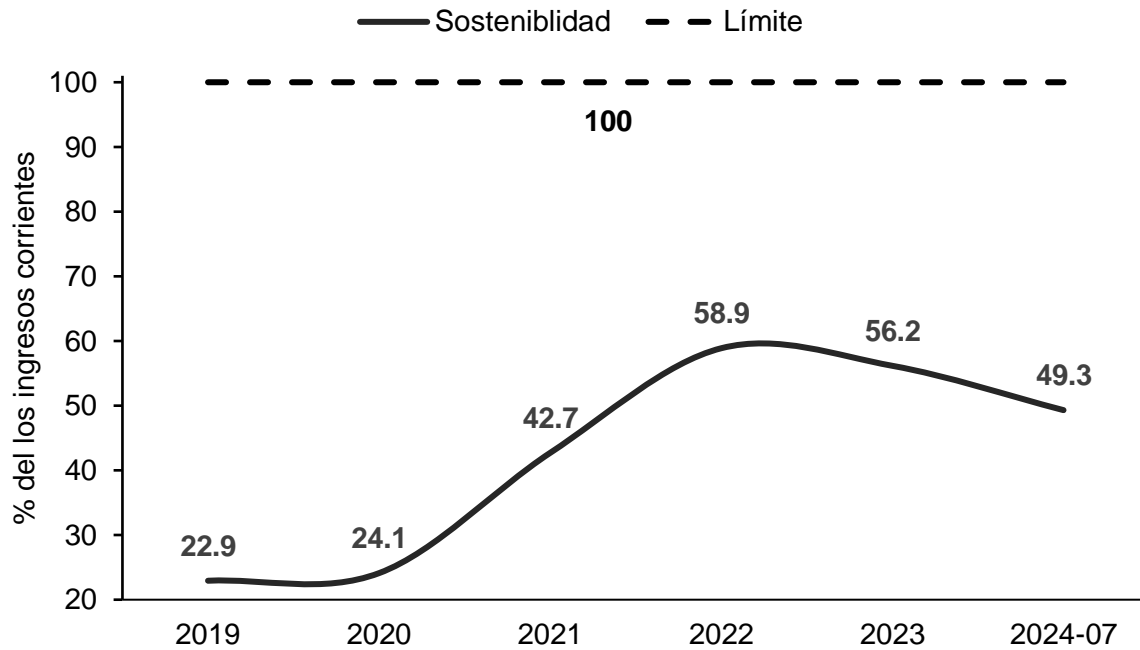
El artículo 6 de Ley 358 de 1997, modificada por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, establece que “...ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%.” Esta Ley establece las reglas en cuanto endeudamiento para las entidades territoriales definiendo dos indicadores con los cuales se mide la capacidad de endeudamiento. El primero es el indicador de sostenibilidad de la deuda⁵ y el segundo es el indicador de capacidad de pago⁶.

En línea con el aumento en el saldo de la deuda, el indicador de sostenibilidad pasó de 22,9% al cierre de 2019 a 56,2% al cierre de 2023. Con corte a julio de 2024, el indicador se redujo ubicándose en 49,3%. Lo anterior, producto de un incremento en la base por mayores ingresos y por una reducción en saldo por el pago del capital adeudado.

⁵ El indicador de sostenibilidad de la deuda se define como la razón entre el saldo de la deuda y los ingresos corrientes descontando las vigencias futuras.

⁶ El indicador de capacidad de pago se define como la razón entre el pago de intereses de cada año y el ahorro operacional (Ingresos corrientes menos gastos corrientes).

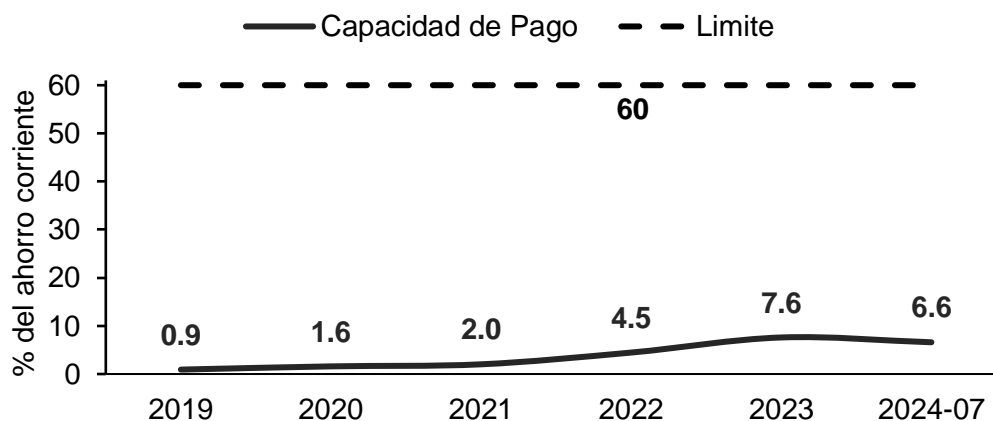
Gráfica 13 Evolución del indicador de Sostenibilidad de la deuda



Fuente: DDCP-SFOE.

En cuanto al indicador de capacidad de pago encontró su máximo en 2023, al ubicarse en 7,6%. Actualmente, cierre de julio de 2024, el indicador se ubica en 6,6%, muy por debajo del límite del 60%.

Gráfica 14 Evolución del indicador de Capacidad de Pago



Fuente: DDCP-SFOE

1.1 Análisis de las calificadoras de riesgo

En la escala nacional, Bogotá D.C. mantiene la máxima calificación crediticia de AAA otorgada por Fitch Ratings y BRC Ratings - S&P Global de acuerdo con sus revisiones anuales realizadas en lo corrido de 2024. Entre los factores que resaltan las calificadoras se encuentran la fortaleza de la economía y la robustez institucional del Distrito, la gestión eficiente de la deuda y la posición robusta de la caja. Lo anterior, ha permitido gestionar adecuadamente las necesidades de endeudamiento para financiar los proyectos de inversión de la ciudad.

Tabla 10 Histórica de Calificaciones de Riesgo

CONCEPTO	2017 - 2020	2021	2022	2023	2024	Último reporte		
						Perspectiva	Fecha	
Internas								
Value and Risk *	-	-	AAA	AAA			-	
BRC Standard & Poor's -	AAA	AAA	AAA	AAA	AAA		Estable jul-2024	
S&P Global	AAA	AAA	AAA		AAA		Estable ene-2024	
Fitch Ratings								
Externas	2017 - 2019	2020	2021	2022	2023	2024	Perspectiva	Fecha
Fitch Ratings ***								
Moneda Extranjera	BBB	BBB-	BB+	BB+	BB+	BB+	Estable	jun-2024
Moneda Legal	BBB	BBB-	BB+	BB+	BB+	BB+	Estable	jun-2024
Standard and Poor's **								
Moneda Extranjera	BBB-	BBB-	BBB-	-			-	-
Moneda Legal	BBB-	BBB-	BBB-	-			-	-
Moody's								
Moneda Extranjera	Baa2	Baa2	Baa2	Baa2	Baa2	Baa2	Negativa	jun-2024
Moneda Legal	Baa2	Baa2	Baa2	Baa2	Baa2	Baa2	Negativa	jun-2024

Fuente: DDCP-SFOE

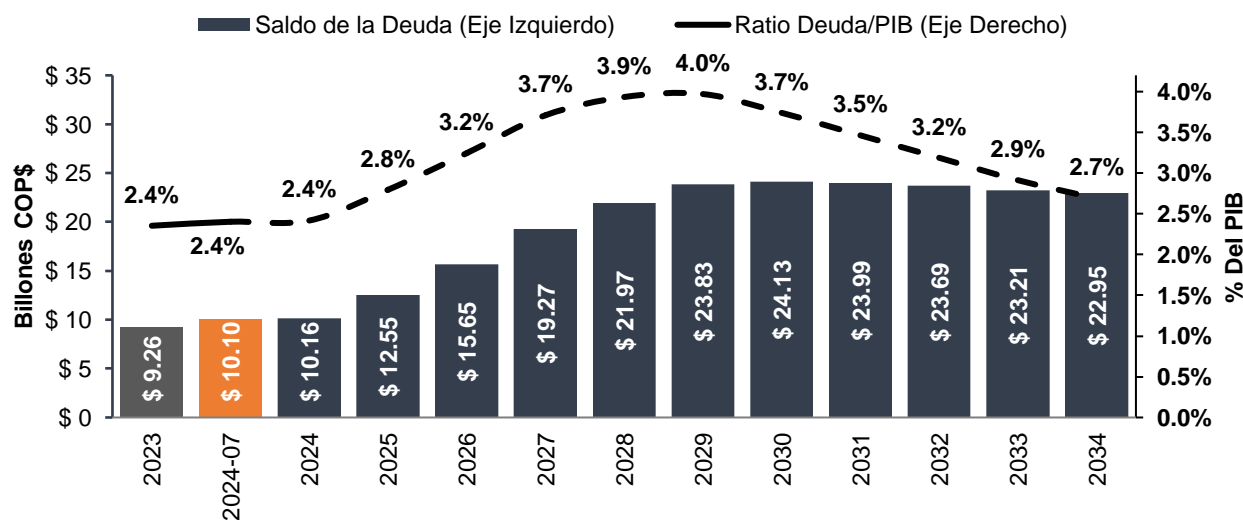
En cuanto a la escala internacional, Moody's Ratings ha mantenido la calificación de Bogotá en grado de inversión Baa2 de acuerdo con la revisión de 2024, sustentada en la solidez financiera de la Ciudad, la cual garantiza la cobertura de las inversiones del PDD, particularmente en materia de movilidad. Lo anterior por medio del acceso a los mercados de deuda gracias a su credibilidad crediticia y la liquidez disponible para atender dichos compromisos.

Es importante resaltar que la calificación crediticia individual de Bogotá se encuentra por encima de las calificaciones soberanas de Colombia, no obstante, la calificación de Bogotá se ve limitada por la soberana, toda vez que, de acuerdo con la metodología de las calificadoras, la calificación de Bogotá no puede ser superior a la nacional.

1.1 Proyección del saldo de la deuda

Teniendo en cuenta la proyección de desembolsos de deuda que incluye el nuevo cupo de endeudamiento por \$ 9,59 billones, el saldo de la deuda alcanzaría un máximo de \$ 24,1 billones en el 2030.⁷ En la siguiente gráfica se muestra la proyección del saldo de la deuda para los próximos diez años, así como su comparación con el PIB de la Ciudad.

Gráfica 15 Estimación de La Evolución Del Ratio Deuda/PIB Y Saldo De La Deuda Bajo En Nuevo Cupo



Fuente: Cálculos DDCP-SFOE.

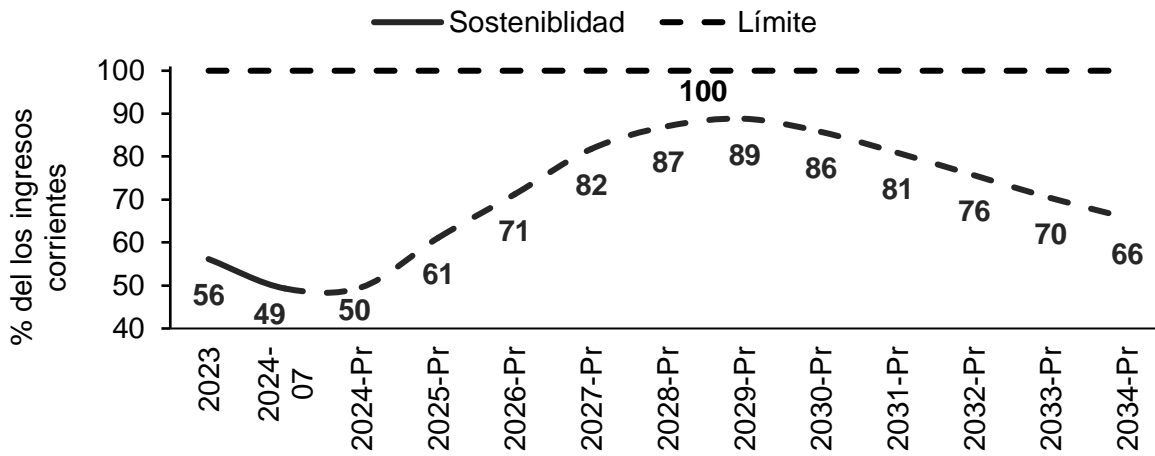
1.2 Proyección de los indicadores de Ley 358 de 1997

Con las proyecciones del nuevo saldo de la deuda para los próximos años, así como de los ingresos y gastos corrientes de la Ciudad, se continúa cumpliendo a cabalidad con los límites establecidos en la Ley 358 de 1997. Así pues, el indicador de sostenibilidad llegaría a un máximo de 88,8%, inferior al

⁷ Se debe tener en cuenta que el saldo de la deuda también se ve afectado por variables como los son la UVR y el dólar, por lo que la variación de estas pueden afectarlo positiva o negativamente.

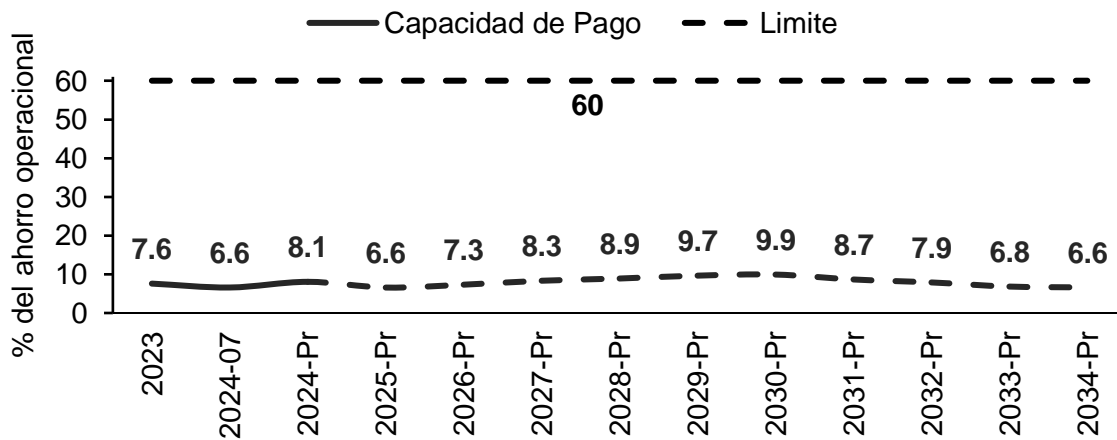
límite de 100%, en 2029, mientras que el indicador de capacidad de pago tendría un nivel máximo de 9,9% en 2030, por debajo del límite de Ley de 60%.

Gráfica 16 Estimación Del Indicador De Sostenibilidad de la Deuda Bajo El Nuevo Cupo



Fuente: Cálculos SDH-DDCP con proyecciones de la OACR.

Gráfica 17 Estimación del Indicador de Capacidad de Pago bajo el Nuevo Cupo



Fuente: Cálculos SDH-DDCP con proyecciones de la OACR.

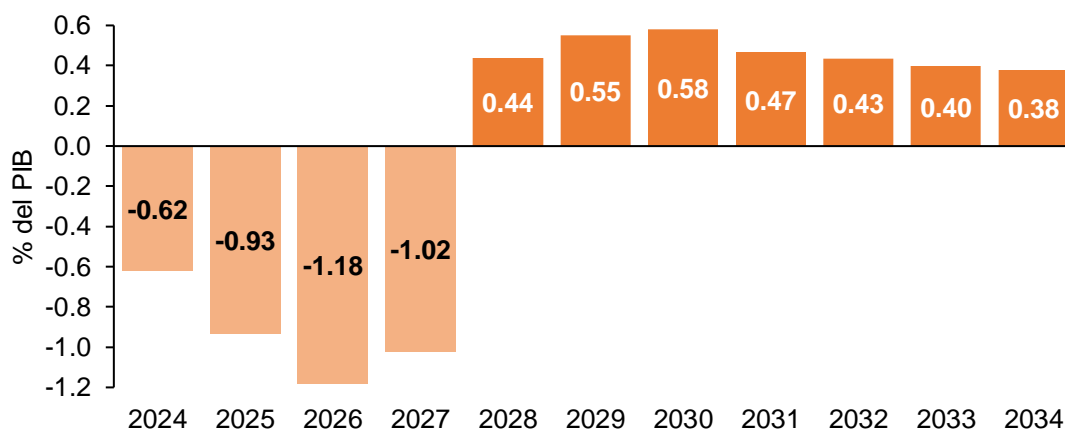
1.1 Impacto fiscal

La Administración Distrital ha incorporado dos herramientas principales dentro de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La primera es la estrategia de gestión de cartera que busca generar recursos superiores a \$5,5 billones de 2024, entre 2024 y 2027, por medio del cobro prejurídico y el cobro coactivo. La segunda se concentra en las medidas de austeridad para todas las entidades, redireccionando recursos o haciendo un uso más eficaz de los mismos. A pesar de lo anterior, el cupo de endeudamiento solicitado es un complemento necesario para asegurar la disponibilidad de recursos para el desarrollo de proyectos estratégicos, que repercutirán en crecimiento económico y social para la ciudad.

Dentro del escenario fiscal de mediano plazo, se incorporaron las estrategias mencionadas para el logro de las fuentes de financiación de las inversiones del cuatrienio, el nuevo endeudamiento proyectado, así como la inversión que se espera ejecutar con dichas fuentes y el servicio de la deuda estimado. Una vez establecido el escenario financiero, en el horizonte de diez años, la sostenibilidad de la deuda se asegura en la medida en que los déficits primarios, estimados como la diferencia entre los ingresos y gastos fiscales proyectados para la Administración Central, sean compensados con superávits primarios de otras vigencias. Lo anterior sin desconocer el comportamiento de los indicadores establecidos por la Ley 358 de 1997.

En este escenario el balance primario proyectado es positivo en el mediano plazo (0,2% del PIB entre 2024 y 2035), en línea con lo establecido en la Ley 819 de 2003, lo cual garantiza la sostenibilidad de la deuda en un periodo de diez años, como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfica 18 Balance Primario de la Administración Central 2024-2034



Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda.

Se concluye entonces que el nuevo cupo de endeudamiento solicitado por esta Administración no afecta la sostenibilidad de la deuda del Distrito Capital y que este escenario es consistente con los

indicadores de sostenibilidad de mediano plazo, acorde con lo establecido en la Ley 819 de 2003 y Ley 358 de 1997.

1. Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.

1.1 Objeto del Proyecto de Acuerdo

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto solicitar la autorización de un cupo de endeudamiento a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. El cupo solicitado se destinará a la construcción de la “Troncal de la Calle 13, desde la troncal AV las Américas hasta el límite de la ciudad, Río Bogotá del sistema Transmilenio”, en cumplimiento del CONPES 4104 del 29 de julio de 2022, que declaró el proyecto de importancia estratégica, del “Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Construcción de la Troncal de la Calle 13 desde la Troncal AV. Las Américas hasta el límite de la ciudad, Río Bogotá del sistema Transmilenio”, suscrito por la Nación, el Distrito Capital de Bogotá y Transmilenio S.A., y del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 Bogotá Camina Segura, que incluyó el proyecto dentro de los proyectos de infraestructura de movilidad (Artículo 300).

A continuación, se presenta el marco legal, la justificación, la capacidad de pago de Transmilenio S.A., la solicitud al Honorable Concejo y la propuesta de articulado.

1.1 Justificación

El cupo de endeudamiento se requiere para la “Construcción de la Troncal de la Calle 13 desde la troncal AV las Américas hasta el límite de la ciudad, Río Bogotá del sistema Transmilenio”. Este proyecto está respaldado con recursos provenientes del otorgamiento de vigencias futuras por parte del Distrito de Bogotá y de la Nación, en el marco del “Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Construcción de la Troncal de la Calle 13 desde la Troncal AV. Las Américas hasta el límite de la ciudad, Río Bogotá del sistema Transmilenio” suscrito por la Nación, el Distrito Capital de Bogotá y Transmilenio S.A. el 4 de agosto de 2022.

Dichas vigencias futuras se recibirán anualmente desde el año 2023 hasta el año 2034. Sin embargo, el periodo de construcción del proyecto se dará entre los años 2024 y 2029. Aquí es necesario hacer una distinción importante: si bien las vigencias futuras constituyen el respaldo financiero a largo plazo que se ha establecido mediante el convenio de cofinanciación, este compromiso no implica que los recursos estarán disponibles de manera inmediata. Las vigencias futuras garantizan que tanto el Distrito como la Nación aportarán los recursos de manera progresiva hasta cumplir con el compromiso del Convenio de Cofinanciación.

Sin embargo, los aportes de los cofinanciadores se recibirán en un plazo mayor al período de ejecución de las inversiones. Mientras que la construcción del proyecto debe llevarse a cabo entre 2024 y 2029, los recursos provenientes de las vigencias futuras tendrán lugar hasta el año 2034. Esto genera una necesidad inmediata de financiación, dado que los desembolsos de las vigencias futuras no coinciden con el ritmo de inversión requerido para la construcción.

Por este motivo, se hace necesario recurrir a operaciones de crédito que permita disponer de los recursos necesarios para la construcción de la obra en el período programado. El cupo de endeudamiento se solicita específicamente para cubrir esta necesidad. A través del crédito, se podrán adelantar los recursos futuros comprometidos por las vigencias, lo que permitirá financiar de manera efectiva la ejecución del proyecto sin interrupciones. Este mecanismo asegura que los recursos requeridos para la construcción estén disponibles de manera oportuna, independientemente de que los aportes de los cofinanciadores se distribuyan a lo largo de un plazo más extenso.

1.1.1 Proyecto Troncal Calle 13

El corredor de la Calle 13 es de gran importancia para el Distrito y la Región, conforme lo establece el CONPES 4104 de 29 de julio de 2022, con una longitud de 11,4 km inicia su recorrido en el sector de Puente Aranda en una intersección que cruza con importantes vías del Distrito, como lo son Av. Colón, Av. De las Américas, Av. Batallón Caldas y Av. De los Comuneros; continúa hacia el occidente cruzando las zonas industriales de Puente Aranda, cruza la Av. Congreso Eucarístico (troncal de la Av. 68), la Av. Constitución, la Av. Boyacá, la Av. Ciudad de Cali, Av. Fontibón, Av. Longitudinal de Occidente, Diagonal 17 y Av. TAM, donde termina con una estación Cabecera y el Patio Taller contiguo al Rio Bogotá, sector donde a futuro se desarrollará el Complejo Intermodal – CIM de la Calle 13.

La Calle 13 es una vía de integración regional, que conecta el occidente y oriente (zona centro) de la ciudad y se requieren las intervenciones con el fin de mejorar los problemas de congestión, contaminación, puntos críticos de accidentalidad y mejora del espacio público, que genere seguridad en este importante corredor.

La utilización del transporte público como modo predominante en el desplazamiento de los habitantes de Bogotá es un activo estratégico para el desarrollo de su sistema de transporte y del ordenamiento urbano. Sin embargo, la situación actual del sistema integrado de transporte masivo ha superado su capacidad, lo que ha resultado en un aumento sistemático de los tiempos de viaje y del porcentaje del ingreso familiar destinado al transporte. Por lo tanto, contar con alternativas complementarias en materia de transporte público es uno de los principales desafíos para la política de movilidad de la Región Capital. El objetivo es no solo frenar la tendencia al aumento en la propiedad y uso de vehículos particulares, sino también de contar con un sistema de transporte público de buen nivel de servicio, eficiente, seguro y amable con el medio ambiente.

Dado lo anterior, y consciente de la necesidad de encontrar una solución a esta problemática, la Administración Distrital incluyó en el artículo 9 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 por el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, el cual establece medidas para promover modos sostenibles de transporte y mejorar los tiempos y la experiencia del desplazamiento de los usuarios. Con este fin, el Plan de Desarrollo 2020 estableció estrategias, proyectos y programas, adoptando como visión un sistema de transporte masivo multimodal, regional, sostenible, limpio y que cumpla con todos los parámetros en materia de bioseguridad.

En consecuencia, como logro de la ciudad se pretende *“mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas”*.

Uno de los programas que cobra mayor relevancia dentro del cuarto principio de ciudad *“Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”*, corresponde al programa 13 *“Sistema de Movilidad Sostenible”*, incorporado en el artículo 13 del Plan de Desarrollo 2020. Bajo dicho programa, se determina como meta estratégica la de *“formular e implementar una estrategia integral para mejorar la calidad del transporte público urbano regional”*.

De igual forma, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”* adoptado por el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 contempla dentro de sus estrategias el desarrollo mediante la ejecución de seis (6) programas que buscan fortalecer, entre otras cosas, la revitalización y mejoramiento del espacio público y la movilidad segura. Esta visión contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Plan de Desarrollo contempla en su Artículo 17 como uno de los proyectos estratégicos para Bogotá la ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura del transporte público, vial y de acceso a la ciudad. Así mismo, el Proyecto Troncal Calle 13 se encuentra dentro de los *Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo* (Artículo 300).

Así pues, los objetivos enmarcados en el Plan de Desarrollo 2020 - 2024 y dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 guardan correspondencia con el proyecto *“Construcción de la Troncal de la Calle 13 desde la Troncal AV. Las Américas hasta el límite de la ciudad, Río Bogotá del sistema Transmilenio”*, el cual se erige como un proyecto crítico para avanzar hacia un modelo movilidad multimodal, incluyente y sostenible en la ciudad de Bogotá D.C.

1.1.2 Descripción del Proyecto

La troncal de la Calle 13 contará con 11,4 km de longitud, desde puente Aranda (Carrera 50) hasta el límite del Distrito (Río Bogotá), cruzando las localidades de Fontibón y Puente Aranda, por el borde occidental de la ciudad.

El corredor comprende dos calzadas principales por sentido, con un separador central. Así mismo considera la totalidad del espacio público en ambos costados del corredor, con un ancho variable según las características físicas y urbanísticas del tramo por donde cruza, donde se contempla una ciclorruta de 3 m de ancho y 8 m de andén. Asimismo, el proyecto contempla realizar la adquisición predial requerida.

Además de la infraestructura vial, se requiere de otros elementos que soporten la operación y garanticen la adecuada prestación del servicio a los usuarios del sistema, tales como intersecciones, estaciones, estación cabecera, patio de mantenimiento o taller, retornos operacionales y espacio

público. En cuanto al espacio público, se definió que la sección mínima de andén permitida incluyendo ciclorruta sería de 8 m en cada costado y dependiendo de la disponibilidad de espacio se podría ampliar a 11 m, o en los casos en los que se proyectan puentes peatonales, será mucho más amplia para garantizar continuidad del flujo de los usuarios. De otra parte, debido a que en la Avenida Calle 13 predomina el transporte de carga pesada, se definió ubicar la ciclorruta en el andén, segregada de la zona del peatón mediante una franja verde. Se contemplan franjas de paisajismo y mobiliario, franja de la ciclorruta, contiguo de una franja verde segregadora y franja de circulación peatonal.

1.1.3 Ejecución del Proyecto

En diciembre de 2022, Transmilenio S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU suscribieron el convenio interadministrativo de cooperación IDU-1676-2022, para la intervención de infraestructura vial, Infraestructura Soporte al Sistema de Transporte y de espacio público de la troncal de la calle 13 desde la Troncal AV. Las Américas hasta el límite de la ciudad, río Bogotá del Sistema Transmilenio. La construcción de la Troncal Calle 13 se realizará en siete Lotes.

Gráfica 19 Proyecto Troncal Calle 13 – Lotes de Construcción



Fuente: Elaboración Transmilenio con información IDU.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió los contratos para la construcción de los lotes 1 y 2. El Lote 1 comprende la construcción de la intersección Puente Aranda, también conocida como la intersección de la Carrera 50. Comprende los empalmes con las vías que confluyen en este punto: a) Carrera 50 - Costado norte, b) Avenida Américas – Costado oriental, c) Calle 13 – Costado Oriental, d) Calle 6, e) Carrera 50 – Costado sur y f) Troncal Américas, sobre el corredor de la Calle 13 se extiende hasta la Carrera 55, sin incluir la ejecución de la calzada de acceso a esta vía, pero si el empalme del espacio público del costado oriental.

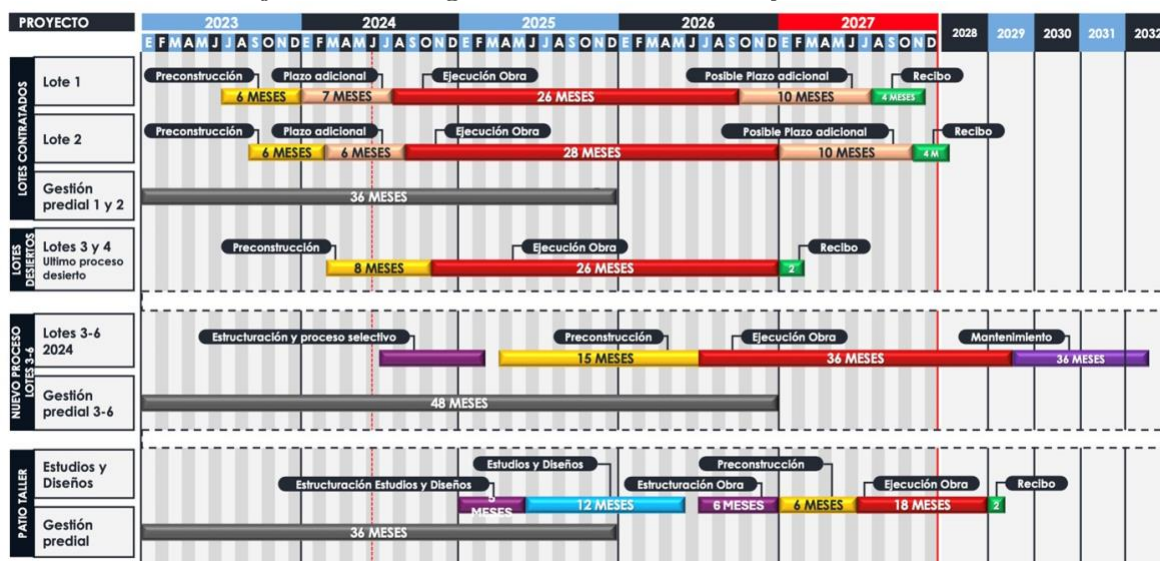
El Lote 2 comprende la construcción de las obras de infraestructura para la movilidad requerida del corredor Avenida Centenario, partiendo en la Carrera 55 hasta la Carrera 69F (desde la Conexión con

la Intersección de Puente Aranda hasta la conexión con la Intersección de la Avenida Boyacá); en una extensión longitudinal de aproximadamente 3,5 km, en este tramo de la Avenida Centenario (Nueva Calle 13). Atraviesa las localidades de Puente Aranda y Fontibón, presentándose intersecciones con corredores viales de gran importancia que conectan la ciudad de Norte a Sur; como son: Avenida Carrera 68 y Avenida, Constitución (Carrera 68D).

El IDU se encuentra realizando la estructuración de los lotes restantes, con el fin de realizar un nuevo proceso de selección, para la adjudicación de los lotes faltantes del proyecto durante el primer semestre de 2025.

El cronograma del proyecto se presenta a continuación.

Gráfica 20 Cronograma Construcción Proyecto Troncal Calle 13



Fuente: IDU, 2024

1.1.4 Financiación del Proyecto Troncal Calle 13

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Documento DGPPN No. 46 de 2022, según el cual, el Programa Nacional de Transporte Urbano (PNTU) hace parte de una estrategia de política pública liderada por el Gobierno Nacional para mejorar los sistemas de transporte público urbano en las principales ciudades del país, incluyendo, a la ciudad de Bogotá D.C. Este programa fue diseñado en respuesta a los retos que afrontan las ciudades debido al crecimiento demográfico, el acelerado incremento en las tasas de motorización, y los grandes desafíos que estos fenómenos conllevan para los sistemas de movilidad urbana, generando pérdida de productividad y afectando la competitividad futura de las ciudades.

Dichos efectos tienen implicaciones sociales y económicas asociadas al deterioro de la calidad de vida y del medio ambiente en las ciudades. Para ello, se evaluaron y definieron diferentes acciones que fueron consignadas en los Documentos CONPES 3167 “Política para Mejorar el Servicio de

Transporte Público Urbano de Pasajeros” de mayo 23 de 2002, CONPES 3260, “Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo” de diciembre 15 de 2003, CONPES 3368 “Política Nacional de Transportes Urbanos y Masivo - Seguimiento” de agosto 1 de 2005 y, más recientemente, en el CONPES 3991, “Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional” del 14 de abril de 2020, mediante el cual se formularon las estrategias para orientar el desarrollo de medidas de movilidad destinadas a contribuir al bienestar social, ambiental y económico de las ciudades y regiones.

Así mismo, mediante el Documento CONPES 4034 de 2021 se presentó una visión actualizada del Programa Integral de Movilidad de la Región Bogotá – Cundinamarca a 2027-2035 y de largo plazo. En este se priorizó el Proyecto para satisfacer las necesidades de movilidad de los habitantes de la región reforzando la necesidad de tener un sistema de movilidad cuyo eje estructural sea el transporte público, especialmente el transporte masivo, complementado con el transporte colectivo y los modos no motorizados.

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS Distrital, emitió aval fiscal del Proyecto mediante Acta No. 10 del 14 de junio de 2022 con base en las fuentes de financiación que aportará el Distrito para su desarrollo, observando que la financiación del Proyecto es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2033 en la medida en que es acorde a la sostenibilidad de la deuda del Distrito.

A su vez, el Consejo de Gobierno de Bogotá declaró el Proyecto como de importancia estratégica para el Distrito, lo cual quedó consignado en el Acta No. 34 del 15 de junio de 2022.

El Proyecto se viabilizó y registró en el Banco de Proyectos de Inversión de la Nación, según ficha BPIN número 2022011000104 del 14 julio de 2022, en los términos del numeral 5 del artículo 100 de la Ley 1955 de 2019.

Posteriormente, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS otorgó aval fiscal al Proyecto mediante Acta No. 730 del 22 de julio de 2022, estableciendo de manera clara que el Proyecto se enmarca en el Programa Nacional de Transporte Urbano (PNTU) y guarda correspondencia con el Programa Integral de Movilidad de la Región Bogotá – Cundinamarca a 2027-2035.

En consideración del aval fiscal otorgado por parte del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES declaró de importancia estratégica el Proyecto mediante la expedición del documento CONPES 4104 del 29 de julio de 2022, en virtud de lo establecido en la Ley 819 de 2003, en el Decreto 1068 de 2015 y en la Ley 1955 de 2019.

Consecuentemente, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS Distrital autorizó a la Secretaría Distrital de Hacienda a comprometer vigencias futuras para ejecutar el Proyecto mediante Acta No. 14 del 2 de agosto de 2022.

El Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS autorizó a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la asunción de compromisos de vigencias futuras con cargo al presupuesto de

las vigencias 2024 - 2033 y con destino al amparo presupuestal de los aportes de la Nación, mediante Acta No. 731 del 4 de agosto de 2022. Así, dicha acta además indica explícitamente que los recursos requeridos se encuentran contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo actualmente vigentes.

Como consecuencia de lo anterior, la Nación, el Distrito Capital de Bogotá y Transmilenio suscribieron el 4 de agosto de 2022 el “Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Construcción de la Troncal de la Calle 13 desde la Troncal AV. Las Américas hasta el límite de la ciudad, Río Bogotá del sistema Transmilenio”, a efectos de establecer los compromisos de cada una de las partes para la financiación del Proyecto. En virtud de dicho convenio, la Nación se comprometió a entregar la suma total de tres billones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos (COP \$3.482.283.841.496) constantes de 2021, mientras que el Distrito se comprometió a aportar la suma total de un billón cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos siete millones trescientos sesenta mil seiscientos treinta y nueve pesos (COP \$1.492.407.360.639) constantes de 2021.

TRANSMILENIO S.A., en virtud del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito, del 4 agosto de 2022, en el cual en su clausula 4.2 estipula la necesidad de la contratación de un Encargo Fiduciario para la transferencia de los aportes del respectivo convenio, celebró un encargo fiduciario para la administración, fuente de pago y pagos, el día 20 de noviembre de 2023, con Fiduciaria Corficolombiana S.A., en calidad de sociedad fiduciaria. Esto, para recibir los Aportes de la Nación por concepto de Vigencias Futuras de la Nación, el saldo de los recursos de los Aportes del Distrito y otros recursos.

1.1.5 Necesidades de Inversión y requerimiento de financiación

Se estima que el proyecto Troncal Calle 13 requiere de unas inversiones cercanas a COP 4.51 billones, que se realizarán entre 2024 y 2029. Estas inversiones están soportadas en las vigencias futuras otorgadas mediante el Convenio de Cofinanciación al proyecto, las cuales se reciben entre los años 2022 y 2033, por un valor total de COP 4.974.691 millones constantes de diciembre de 2021. Bajo este convenio, la Nación cofinancia el 70% del proyecto, para lo cual comprometió vigencias futuras por valor de COP 3.482.284, y el Distrito Capital cofinancia el 30%, para lo cual comprometió vigencias futuras por valor de COP 1.492.407. Estas vigencias futuras incluyen el CAPEX y la financiación que requiere el proyecto como componente elegible.

Tabla 11 Vigencias Futuras Nación y Distrito Proyecto Troncal Calle 13⁸

⁸ Fuente: “Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Construcción de la Troncal de la Calle 13 desde la Troncal AV. Las Américas hasta el límite de la ciudad, Río Bogotá del sistema Transmilenio” suscrito entre la Nación, el Distrito Capital de Bogotá y Transmilenio S.A. el 4 de agosto de 2022.

Nación		Distrito	
Año	MM Pesos Constantes Dic 2021	Año	MM Pesos Constantes Dic 2021
2024	78.681	2022	575.739
2025	242.778	2023	70.630
2026	437.941	2024	100.666
2027	437.941	2025	100.666
2028	437.941	2026	100.666
2029	352.265	2027	100.666
2030	352.265	2028	100.666
2031	352.265	2029	85.676
2032	352.265	2030	85.676
2033	437.941	2031	85.676
Total	3.482.284	2032	85.676
		Total	1.492.407

Fuente: TMSA

Debido a que los aportes de los cofinanciadore se reciben en un período mayor al de realización de las inversiones, el proyecto requiere financiamiento para cubrir los requerimientos de CAPEX, que permita adelantar los aportes futuros a los años en que se realizarán las inversiones (2023 a 2029), como lo ilustra el gráfico a continuación:

Gráfica 21 Flujo de Caja Troncal Calle 13



Fuente: Cálculos Subgerencia Económica TMSA.

1.1 Capacidad de pago de Transmilenio S.A.

La financiación del Proyecto Troncal Calle 13 tiene como fuente de pago las vigencias futuras de la Nación y del DC, que dan a Transmilenio S.A. una robusta capacidad financiera. En efecto, teniendo en cuenta que Transmilenio S.A. ejecuta los recursos del Convenio de Cofinanciación, la capacidad de endeudamiento y de pago es el monto total del flujo de recursos previstos en dicho Convenio.

El financiamiento proyectado no deteriora las métricas de apalancamiento de Transmilenio S.A., debido a que el cupo solicitado se encuentra respaldado por las vigencias futuras otorgadas bajo el convenio de cofinanciación suscrito entre el Distrito, la Nación y Transmilenio S.A.

1.1.1 Calificación de la Capacidad de Pago

Transmilenio S.A., presentó a la calificadora de riesgo Fitch Ratings Colombia S.A. SCV las perspectivas de financiación del Proyecto y la expectativa de un incremento en el apalancamiento a partir de 2024, así como las gestiones requeridas para obtener un cupo de endeudamiento. Fitch destaca que en el caso hipotético que el ejercicio de financiación esté registrado en el balance TMSA, esto no modificaría la percepción de riesgo de la entidad, ya que el principal elemento para la calificación continúa siendo el nivel sólido de vinculación que tiene con su entidad de soporte, el Distrito. Asimismo, precisa que las fuentes de financiamiento que resulten para la ejecución del proyecto están respaldadas por vigencias futuras de la Nación y Distrito y Transmilenio solo desempeñará un rol de ente gestor.

En noviembre de 2023 Fitch Ratings Colombia S.A. SCV otorgó a Transmilenio la máxima calificación en escala local “AAA con Perspectiva Estable”⁹, indicando que la empresa tiene una amplia capacidad de pago¹⁰.

Tabla 12 Calificaciones de Transmilenios S.A. otorgadas por Fitch Ratings



Tipo de Calificación	Calificación	Perspectiva	Fecha
Largo plazo	AAA (col)	Estable	nov-23
Corto plazo	F1+ (col)		nov-23

Fuente:Fitch Ratings

Esta calificación fue confirmada en mayo de 2024. Al respecto, Fitch Ratings afirma lo siguiente:

“...Fitch considera que para la implementación de la Troncal Calle 13 aún TMSA está definiendo alternativas de financiación para el proyecto que incluye operaciones de crédito público con opciones de endeudamiento comercial y/o la titularización de activos, para poder anticipar los recursos requeridos. Así, la administración de TMSA ha enseñado a la agencia una pretensión de endeudamiento, estimado de alrededor de COP3.331.982.000.000 en pesos constantes de diciembre de 2023, es decir alrededor de COP3.550.000.000.000 en pesos corrientes. Tal deuda sería respaldada con los aportes del Convenio de Cofinanciación del 4 de agosto de 2022.”¹¹

⁹ La calificación AAA se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento, en relación con todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

¹⁰ Fitch Ratings (2023), Informe de calificación Transmilenio S.A., 8 de noviembre de 2023.

¹¹ Confirmación de Calificación relacionada con las calificaciones de Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., 9 de mayo de 2024.

1.1.2 Endeudamiento financiero

Transmilenio S.A. no presenta endeudamiento financiero a diciembre de 2023.

1.1.3 Indicadores financieros

A diciembre de 2023 y de 2022, TMSA presenta los siguientes indicadores financieros.

Tabla 13 Indicadores Financieros TMSA¹²

INDICADORES FINANCIEROS		
LIQUIDEZ	2023	2022
Capital de Trabajo (\$ millones) (Activo corriente- Pasivo corriente)	69.996.450	76.199.362
Razón Corriente (Activo corriente/ Pasivo corriente)	1,05	1,05
ENDEUDAMIENTO		
Endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	92,3%	92,7%
Endeudamiento TMSA	6,5%	1,5%
Endeudamiento Recursos Admin.	85,8%	91,2%
Concentración de Corto Plazo (Pasivo Corriente/Pasivo Total)	100%	100%
Concentración de largo Plazo (Pasivo no Corriente/Pasivo Total)	0%	0%
SOLVENCIA		
Endeudamiento patrimonial Pasivo Total / Patrimonio	1191%	1272%
Endeudamiento Patrimonio /Activo Total	7,7%	7,3%

Fuente: Cálculos realizados con base en Estados Financieros TMSA.

2. Solicitud al Concejo y Articulado

El Gobierno Distrital, en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993, y 47 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, Plan de Desarrollo 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, y demás normas concordantes, solicita al Honorable Concejo de Bogotá D.C. la autorización de un cupo de endeudamiento de **SIETE BILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UNO PESOS CONSTANTES DE 2024 (\$7.694.837.496.901)**. Con esta autorización, el cupo de endeudamiento global para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital será de **NUEVE BILLONES QUINIENTOS**

¹² Los indicadores incluyen los recursos recibidos en administración. Dichos recursos no comprometen la capacidad de endeudamiento y no hace parte del presupuesto de gastos y rentas.

OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOS PESOS CONSTANTES DE 2024 (\$9.589.686.798.002), o su equivalente en otras monedas, recogiendo los saldos no comprometidos del Acuerdo Distrital 840 de 2022, para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno, o ambas, así como operaciones asimiladas a las anteriores, destinadas al financiamiento del plan de inversiones, sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia. Estos recursos serán ejecutados por las entidades de la Administración Central y por los Establecimientos Públicos Distritales, en los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, Acuerdo Distrital 927 de 2024.

La solicitud que contiene el presente proyecto de acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 39 de Decreto Distrital 643 de 2023, en consonancia con lo previsto en los literales c) y g) del artículo 84 del Decreto Distrital 192 de 2021, cuenta con la aprobación del alcance e impacto financiero y fiscal del nuevo cupo global por valor de \$9,59 billones constantes de 2024, tal como se evidencia en la sesión del CONFIS del 28 de agosto de 2024, con Acta Numero 11 de agosto de 2024¹³.

De igual manera, se solicita al Concejo de Bogotá, D.C. autorizar un cupo de endeudamiento a TRANSMILENIO S.A. por valor de **TRES BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$3.550.000.000.000) DE PESOS CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2024**, o su equivalente en otras monedas, para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno, o ambas, así como operaciones asimiladas a las anteriores, destinadas al financiamiento del plan de inversiones, sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Esta solicitud fue presentada a la Junta Directiva de Transmilenio S.A., la cual, en sesión del nueve (09) de agosto de 2024 aprobó el plan de endeudamiento, mediante el Acuerdo No. 6 de 2024 "Por el cual se aprueba el plan de endeudamiento y la gestión y celebración de operaciones de crédito para el proyecto construcción de la troncal de la calle 13 de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A.", el cual incluye operaciones de crédito¹⁴.

Así mismo, esta solicitud se presentó a consideración del CONFIS Distrital, el cual, aprobó el alcance e impacto financiero del cupo de endeudamiento por \$3.55 billones constantes de 2024. Lo anterior, se evidencia en el Acta N° 11 de la sesión del CONFIS del 28, 29 y 30 de agosto de 2024.

3. Análisis del alcance del articulado propuesto

El proyecto de acuerdo distrital presentado al Concejo de Bogotá está fundamentado en la competencia otorgada a esta corporación por el numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de

¹³ Acta N° 11 de la sesión del CONFIS del 28, 29 y 30 de agosto de 2024, adjunta

¹⁴ Acuerdo N° 6 del 9 de agosto de 2024 de la Junta Directiva, adjunto.

1993. Esta numeral faculta al Concejo para autorizar cupos de endeudamiento tanto para la Administración Central y sus entidades descentralizadas, como es el caso de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TransMilenio S.A. La autorización de este endeudamiento es necesaria para financiar los proyectos prioritarios del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

El proyecto de acuerdo presentado busca autorizar a la Administración Central y a los Establecimientos Públicos del Distrito Capital para contar con un cupo por \$9,59 billones de pesos constantes de 2024, recogiendo los saldos no comprometidos del Acuerdo Distrital 840 de 2022, con el fin de financiar las inversiones previstas en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

Se establece también que la Administración Central deberá propender por obtener las mejores condiciones financieras del mercado en las operaciones de crédito que contrate. Esto implica una gestión activa y estratégica de la deuda, donde se busca minimizar los costos financieros a través de la negociación de términos favorables, incluyendo tasas de interés y plazos, para asegurar la sostenibilidad del endeudamiento.

El acuerdo aborda además la situación de los saldos no comprometidos del cupo de endeudamiento autorizado por el Acuerdo Distrital 840 de 2022. Los saldos que no estén comprometidos presupuestalmente ni con autorizaciones de vigencias futuras, se entenderán agotados, lo que significa que no se podrán adquirir nuevos compromisos basados en esa autorización anterior.

Igualmente, el proyecto de acuerdo prevé que los cupos de endeudamiento solo se verán afectados cuando existan compromisos con cargo a apropiaciones dentro de la vigencia fiscal correspondiente, reservas presupuestales o autorizaciones de vigencias futuras. El reconocimiento de pagos sobre compromisos asumidos con el lleno de las formalidades legales en vigencias fiscales anteriores que no estén amparados con reservas presupuestales se atenderá con la fuente disponible en el proceso de programación presupuestal definido en las normas vigentes. En esencia, este artículo busca garantizar que el endeudamiento del Distrito Capital se gestione de manera eficiente y se alinee con las necesidades presupuestales.

Además, se dispone que los pagos sobre compromisos asumidos en vigencias fiscales anteriores, que no estén amparados por reservas presupuestales, deberán atenderse con las fuentes disponibles dentro del proceso de programación presupuestal correspondiente. Esto asegura que las obligaciones pendientes se manejen de manera ordenada, sin generar desajustes en la planificación financiera.

Igualmente, es importante mencionar que el párrafo del artículo 3 establece que las vigencias futuras autorizadas con fuente proveniente del cupo de endeudamiento del Acuerdo Distrital 840 de 2022 continuarán apropiándose contra la misma fuente hasta que se agoten. Esta es una disposición que tiene por objeto propender por la continuidad y cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos previamente y es fundamental para proyectos de largo plazo que no pueden ser financiados

únicamente con el presupuesto de una vigencia fiscal, sino que requieren una asignación de recursos distribuidos a lo largo de varias vigencias.

Las vigencias futuras, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (2017), permiten comprometer recursos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, garantizando la ejecución de gastos de funcionamiento o inversión a largo plazo. Este mecanismo es esencial para que el Distrito pueda asumir compromisos más allá de una sola vigencia fiscal y financiar proyectos cuya ejecución se realiza en múltiples vigencias fiscales.

Así mismo, es importante resaltar que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 precisa que "la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno", salvo en el caso de proyectos de inversión que sean declarados estratégicos por el Consejo de Gobierno. Esto refuerza que las vigencias futuras no solo constituyen un compromiso financiero a largo plazo, sino que generan obligaciones que afectan los presupuestos de vigencias posteriores y deben ser cumplidas de acuerdo con lo pactado.

El cumplimiento de estos compromisos es fundamental, ya que los proyectos financiados a través de vigencias futuras dependen de un flujo constante de recursos durante varios años, a pesar de que no se encuentren completamente cubiertos por el presupuesto anual en el momento de la contratación. Mediante el uso de vigencias futuras, el Distrito asegura que los recursos estarán disponibles para completar el proyecto en su totalidad, brindando seguridad jurídica y financiera tanto a los contratistas como a los inversionistas. Asimismo, esto garantiza que los proyectos no enfrenten interrupciones por falta de financiamiento, evitando así retrasos en la ejecución de las obras.

Así mismo, se prevé que el cupo de endeudamiento autorizado respaldará una variedad de operaciones de crédito público, incluyendo garantías, contragarantías, manejo de deuda y otras operaciones conexas. Estas operaciones se llevarán a cabo conforme a la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno Distrital, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes. La contratación de estas operaciones deberá sujetarse a la Ley 358 de 1997 y demás normativas aplicables, asegurando así que todas las acciones relacionadas con el endeudamiento se realicen dentro del marco legal establecido para entidades territoriales.

También, el presente proyecto de acuerdo tiene previsto incorporar la autorización de un cupo de endeudamiento específico para TransMilenio S.A., por un valor de 3.550.000.000.000 pesos constantes de 2024, o su equivalente en otras monedas. La finalidad de este cupo es financiar el plan de inversiones de la empresa mediante operaciones de crédito público, que pueden ser internas, externas, o una combinación de ambas. Además, incluye la posibilidad de realizar operaciones asimiladas, es decir, aquellas relacionadas directamente con la gestión de la deuda, como la refinanciación o la reestructuración de la misma.

Este endeudamiento está diseñado para asegurar que TransMilenio cuente con los recursos necesarios para mantener y expandir su infraestructura, mejorar la calidad del servicio y atender las demandas de movilidad de la ciudad. La autorización de este cupo también está condicionada al cumplimiento

estricto de las disposiciones legales vigentes, lo que garantiza que la gestión de esta deuda se realice de manera responsable y conforme a la normativa.

Por otra parte, se establece una disposición relativa a la ejecución del cupo de endeudamiento con la austeridad y eficiencia en el gasto público. En efecto, se dispone que la Administración Distrital ejecutará el cupo de endeudamiento autorizado conforme a lo establecido en el Decreto 062 de 2024, con un enfoque en la austeridad y la eficiencia del gasto público. Esto implica que los recursos obtenidos se emplearán bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía, propendiendo por el uso óptimo de los recursos públicos.

Por último, el Acuerdo prevé un mecanismo de rendición de cuentas, donde la Administración Central, los Establecimientos Públicos del Distrito y TransMilenio S.A. tienen la obligación de presentar informes semestrales al Concejo de Bogotá. Estos informes deberán incluir un análisis técnico y de impacto económico y social de las inversiones realizadas con el cupo de endeudamiento aprobado, así como un reporte detallado sobre el estado de la deuda del Distrito y los indicadores de sostenibilidad de la misma. Además, prevé que el informe del segundo semestre se presente junto con el proyecto de Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, lo que permitirá evaluar las finanzas distritales y garantizará la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión del endeudamiento.

1. Consideraciones finales

El Gobierno Distrital, en cumplimiento de las disposiciones legales y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del Plan de Desarrollo 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, solicita al Concejo de Bogotá D.C. la autorización de un cupo de endeudamiento de **SIETE BILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UNO PESOS CONSTANTES DE 2024 (\$7.694.837.496.901)**. Con esta autorización, el cupo de endeudamiento global para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital será de **NUEVE BILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOS PESOS CONSTANTES DE 2024 (\$9.589.686.798.002)**, o su equivalente en otras monedas, recogiendo los saldos no comprometidos del Acuerdo Distrital 840 de 2022, con el fin de armonizar y financiar las inversiones del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Adicionalmente, se solicita la autorización de un cupo de endeudamiento específico para TransMilenio S.A. por **TRES BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 2024 (\$3.550.000.000.000)** o su equivalente en otras monedas, para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno, o ambas, así como operaciones asimiladas a las anteriores, destinadas al financiamiento del plan de inversiones, sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia..

En consideración a los argumentos expuestos en la presente Exposición de Motivos, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. somete a consideración del Honorable Concejo de Bogotá D.C. el presente Proyecto de Acuerdo.

Estaremos atentos a suministrar la información adicional que se requiera para el análisis y la decisión de autorización, así como de los demás aspectos de la política fiscal del Distrito Capital.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este acuerdo tendrá efectos en el cupo de endeudamiento de la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, con el fin de armonizar y financiar las inversiones del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Así mismo, tendrá efectos para la Empresa de Transporte del Tercer Milenio (TRANSMILENIO S.A.), para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno o ambas, así como operaciones asimiladas, destinadas al financiamiento del plan de inversiones.

MARCO JURÍDICO

El artículo 364 de la Constitución Política señala lo siguiente: “El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.”

Asimismo, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)*”.

Es importante señalar que el mencionado artículo 364 ha sido desarrollado por la Ley 358 de 1997, definiendo puntualmente la capacidad de pago como el elemento central que debe regir el endeudamiento de las entidades territoriales, así:

“**Artículo 1o.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones”.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 17 del artículo 12 y el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde al Concejo de Bogotá, D. C. autorizar mediante acuerdo el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas, a iniciativa del alcalde mayor de Bogotá, D. C., así:

“**Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)

17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.” (Subrayado fuera de texto).

“**Artículo 13. Iniciativa.** Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del Alcalde los Acuerdo Distritales a que se refieren los ordinales 2, 3, 4, 5, 8, 14, **17**, y 21 del artículo anterior” (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, el artículo 63 del Acuerdo Distrital 24 de 1995¹⁵ establece:

“**Artículo 63. Del Cupo de Endeudamiento.** El Concejo de acuerdo con las Disposiciones Legales Constitucionales Vigentes, autorizará el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus Entidades Descentralizadas, mediante la fijación para aquel y cada una de éstas de un monto global que constituye su capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los respectivos contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar. Cuando se agote el cupo autorizado el Alcalde Mayor, mediante la presentación del respectivo proyecto de Acuerdo Distrital, solicitará la fijación de uno nuevo para el Distrito o las diferentes entidades descentralizadas, según el caso (...)”. (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, la Ley 358 de 1997 también diferenció la manera de calcular la capacidad de pago de las entidades territoriales y las de sus entidades descentralizadas. Sobre el particular, el artículo 8 de la mencionada ley establece:

“ARTÍCULO 8. Sin perjuicio de lo establecido en las normas especiales, el Gobierno Nacional establecerá las reglas para determinar la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales. Para tal efecto, el Gobierno tendrá en cuenta, entre otros criterios, las características de cada tipo de entidad, las actividades propias de su objeto y la composición general de sus ingresos y gastos.

La ejecución de las reglas establecidas por el Gobierno y la adopción de las decisiones y correctivos necesarios serán de competencia de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los demás organismos competentes en los entes territoriales”.

En ese orden de ideas, el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, expedido por el Gobierno Nacional, establece en su artículo 2.2.2.2.1 el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial, en los siguientes términos:

¹⁵ Compilado en el artículo 72 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, Decreto Distrital 714 de 1996.

“ARTÍCULO 2.2.2.2.1. CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO. Establécese el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial. En consecuencia, dichas entidades no podrán gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no han obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago.

Las entidades atrás indicadas también deberán contar con la calificación sobre su capacidad de pago cuando vayan a llevar a cabo titularizaciones a que se refiere la Circular Externa número 001 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 25 de enero de 1996”.

Sobre el Cupo de Endeudamiento

El cupo de endeudamiento es una autorización de naturaleza administrativa presupuestal que consiste en un monto límite global que fija el Concejo Distrital, que constituye su capacidad máxima de endeudamiento para celebrar las operaciones de crédito público a que hubiere lugar.

La facultad del Concejo Distrital de autorizar el cupo de endeudamiento de las entidades descentralizadas del Distrito de Bogotá se encuentra regulado por cuatro normas:

- a) Decreto 1421 de 1993

“ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

(...)

17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.”

- b) Decreto Distrital 714 de 1996

A nivel distrital, el Decreto Distrital 714 de 1996, en relación con el cupo de endeudamiento, establece en su artículo 72 lo siguiente:

“ARTÍCULO 72. DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO. *El Concejo de acuerdo con las Disposiciones Legales y Constitucionales Vigentes, autorizará el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus Entidades Descentralizadas, mediante la fijación para aquel y cada una de éstas de un monto global que constituye, su capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los respectivos Contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar. Cuando se agote el cupo autorizado el Alcalde Mayor, mediante la presentación del respectivo Proyecto de Acuerdo, solicitará la fijación de uno nuevo para el Distrito o las diferentes entidades descentralizadas, según el caso, con plazo determinado y condiciones para su pago”.*

c) Decreto Distrital 662 de 2018

A partir de lo anterior, y en relación con el endeudamiento de las empresas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 662 de 2018 estableció en sus artículos 48, 49 y 50 lo siguiente:

“ARTÍCULO 48. CUPO DE ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A ESTE DECRETO. *Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo 24 de 1995, compilados por los artículos 72 y 73 del Decreto Distrital 714 de 1996, se seguirán las siguientes reglas:*

a. El Concejo Distrital autorizará mediante acuerdo el cupo de endeudamiento de cada una de las Empresas de Distrito Capital, como un monto global que constituye la respectiva capacidad máxima de endeudamiento y autoriza su utilización para una o más vigencias fiscales.

Las entidades descentralizadas del Distrito en donde éste tenga una participación pública inferior al 90% únicamente requerirán para efectos de la celebración de operaciones de endeudamiento, la autorización de su Junta Directiva. En todo caso deberán adelantar el procedimiento contenido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, al realizar las operaciones de crédito público.

b. El cupo de endeudamiento puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas en la normatividad vigente.

c. Las Empresas serán responsables de la gestión de su cupo de endeudamiento ante las autoridades competentes.

d. La utilización del cupo de endeudamiento será registrada por la respectiva entidad en la fecha en que se firme el contrato. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, el registro se realizará en la fecha de colocación de los mismos por parte de las Empresas.

ARTÍCULO 49. EVALUACIÓN CAPACIDAD DE PAGO. *Cuando las Empresas gestionen endeudamiento con plazo superior a un año deberán evaluar su capacidad de pago en los términos contemplados en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

La calificación de la capacidad de pago de las Empresas será realizada por las sociedades calificadoras de valores y actividades análogas que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 50. PLAN DE ENDEUDAMIENTO. *Las Empresas elaborarán el Plan de Endeudamiento para cada una de ellas, de acuerdo con el Plan Financiero y el Plan Financiero Plurianual.*

*Para estos efectos las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas aprobarán el Plan de Endeudamiento, **atendiendo** lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”*

d) Decreto Distrital 192 de 2021:

Por su parte, el Decreto Distrital 192 de 2021 establece:

“Artículo 84°. Cupo de endeudamiento del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas. *Para efectos de lo previsto en el artículo 72 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 714 de 1996 se seguirán las siguientes reglas:*

a. El Concejo Distrital autoriza mediante acuerdo el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas. Para este efecto, fija un monto global tanto para la Administración Central como para cada una de las entidades descentralizadas, que constituye la capacidad máxima de endeudamiento de las mismas y autoriza su utilización para una o más vigencias.

b. El cupo de endeudamiento puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas en la normatividad vigente.”

La normatividad citada anteriormente aplica para Transmilenio S.A., constituida en virtud del Acuerdo Distrital 004 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá mediante escritura pública No. 1528 del 13 de octubre de 1999 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá como sociedad por acciones, con la participación exclusiva de entidades públicas del orden distrital bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

ANEXOS	
<i>Otro (Documentos técnicos/científicos o informes que sirven de sustento para la expedición de la regulación)</i>	Los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Confis No.11 del 28 de agosto de 2024. • Certificado de cumplimiento de requisitos de acuerdo con el artículo 67 del Acuerdo Distrital 741 de 2019.

	<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo de la Junta Directiva de Transmilenio No. 6 del 9 de agosto de 2024.• Certificación del Plan de Endeudamiento de Transmilenio suscrito por el Subgerente General.
USB que contiene el proyecto de acuerdo en formato Word	<ul style="list-style-type: none">• Proyecto de acuerdo. Archivo Word en 4 folios.• Exposición de motivos. Archivo Word en 44 folios

Aprobó,

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

MARÍA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Gerente General Empresa de Transporte del Tercer Milenio (Transmilenio S.A.)

Aprobó: Andrés Uribe – Subsecretario Técnico SDH
Marcos Antonio Ataya – Subgerente Económico Empresa Transmilenio S.A.

Revisó: Marcela Gómez Martínez – Director Jurídico SDH
Marcela Numa – Directora Distrital de Presupuesto SDH
John Javier Sarmiento – Director Distrital de Crédito Público SDH
Oscar Enrique Guzmán Silva – Director de Estadísticas y Estudios Fiscales SDH

PROYECTO DE ACUERDO N° 622 DE 2024

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL Y A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 48 del Decreto Distrital 662 de 2018, el artículo 72 del Decreto Distrital 714 de 1996 y los literales a) y g) del artículo 84 del Decreto Distrital 192 de 2021

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar un cupo de endeudamiento global para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, en la suma de **NUEVE BILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOS PESOS CONSTANTES DE 2024 (\$9.589.686.798.002)** o su equivalente en otras monedas, con el fin de armonizar y financiar las inversiones del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Parágrafo. La Administración Central propenderá por obtener las mejores condiciones financieras del mercado, en los créditos que contrate.

Artículo 2.- Los saldos del cupo de endeudamiento autorizado mediante el artículo primero del Acuerdo Distrital 840 de 2022, que no han sido comprometidos presupuestalmente a la fecha de expedición del presente Acuerdo, se entenderán agotados; en consecuencia, no se podrán adquirir nuevos compromisos con base en dicha autorización.

Artículo 3.- Los cupos de endeudamiento solo se afectarán cuando existan compromisos con cargo a apropiaciones dentro de la respectiva vigencia fiscal, reservas presupuestales o autorizaciones de vigencias futuras.

El reconocimiento de pagos sobre compromisos asumidos con el lleno de las formalidades legales en vigencias fiscales anteriores, que no estén amparados con reservas presupuestales, se atenderá con la fuente disponible en el proceso de programación presupuestal definido en las normas vigentes.

Parágrafo. Las vigencias futuras autorizadas con fuente proveniente del cupo de endeudamiento correspondiente al Acuerdo Distrital 840 de 2022, continuarán apropiándose contra la misma fuente hasta que se agoten, de acuerdo con lo autorizado en el CONFIS y/o sus modificaciones.

Artículo 4.- El cupo de endeudamiento autorizado en el artículo 1 del presente Acuerdo respaldará la realización de las diversas operaciones de crédito público de endeudamiento, garantías, contragarantías, las asimiladas, las de manejo de deuda y las conexas a las anteriores, autorizadas en la ley; de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno distrital, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo. La utilización del cupo de endeudamiento programado para ejecutarse en los años 2025 al 2027, tomará en cuenta la evolución que tengan en la vigencia 2024, variables fundamentales como la recaudación tributaria de la Administración Distrital, el crecimiento del PIB y los indicadores de sostenibilidad de la deuda y capacidad de pago de Bogotá.

Artículo 5.- La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración Distrital, con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6.- Autorizar el cupo de endeudamiento para la Empresa de Transporte del Tercer Milenio (TRANSMILENIO S.A.), en la suma de **TRES BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 2024 (\$3.550.000.000.000)** o su equivalente en otras monedas, para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno o ambas, así como operaciones asimiladas a las anteriores, destinadas al financiamiento del plan de inversiones, sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 7.- La Administración Distrital implementará medidas con el fin de garantizar la austeridad y la calidad del gasto y los criterios de eficacia, eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos.

Artículo 8.- La Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito, así como la Empresa de Transporte del Tercer Milenio (TRANSMILENIO S.A.), presentarán semestralmente y de forma independiente ante el Concejo de Bogotá, un informe técnico y de impacto económico y social de las inversiones realizadas, con el uso del cupo de endeudamiento aquí autorizado, así como un reporte actualizado sobre el estado de la deuda del Distrito, la deuda contratada durante el período y la evolución de los indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda.

El informe del segundo semestre al que se refiere el inciso anterior deberá presentarse junto con el proyecto de acuerdo de Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital.

Artículo 9.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente Concejo de Bogotá D.C.

LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO
Secretaria General Concejo de Bogotá D.C.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.